



B.U.H.

BOLETÍN DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA

NÚMERO 3

DICIEMBRE 1999

SUMARIO

1. AUTORIDADES Y PERSONAL

1.1. NOMBRAMIENTOS Y CESES

1.1.1. Resolución Rectoral de 19 de noviembre de 1999 por la que se nombra al Sr. D. Miguel Angel Martinez Bohórquez profesor titular de Escuela Universitaria en el Departamento de Ingeniería Electrónica, de Sistemas Informáticos y Automática..... 2

1.1.2. Resolución Rectoral de 25 de noviembre de 1999 por la que se nombra al Sr. D. Valentín Núñez Rivera, profesor asociado tipo III, como Secretario del Departamento de Filología española y sus didácticas 2

1.2. CONVOCATORIAS

1.2.1. Aprobación de perfiles y ternas de plazas de cuerpos docentes universitarios (aprobado en Junta de Gobierno de 29 de noviembre de 1999)..... 2

2. OTRAS DISPOSICIONES

2.1. JUNTA DE GOBIERNO

2.1.1. Séptimo plan propio de Investigación de la Universidad de Huelva (aprobado en Junta de Gobierno 29 de noviembre de 1999)..... 3

2.1.2.-Convocatoria de ayudas de extensión universitaria para el año 2000 (aprobada en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno de 29 de noviembre de 1999)..... 23

2.1.3.-Convocatoria de becas de formación de personal bibliotecario de la universidad de Huelva (aprobada en Junta de Gobierno 29 de Noviembre de 1999)..... 26

2.1.4. Convocatoria de Ayudas de Colaboración para Alumnos (aprobada en Junta de Gobierno de 29 de Noviembre)..... 29

2.1.5. Convocatoria de Ayudas de Colaborador Social (aprobado en Junta de Gobierno 29 de Noviembre de 1999)..... 33

2.1.6. Convenios a suscribir por la Universidad de Huelva..... 36

2.1.7. Convenios y contratos de investigación a suscribir por la Universidad de Huelva en el marco de los artículo 11 y 45 de la L.R.U. (aprobada en Junta de Gobierno 22 de Noviembre de 1999)..... 38

2.1.8. Nombramiento de los miembros de la Comisión Universitaria delegada de la Comisión Interuniversitaria a propuesta de la Consejería de Educación y Ciencia (Delegación Provincial de Huelva) y de la Universidad de Huelva (aprobado en Junta de Gobierno de 1999)...39

2.1.9. Designación de D. Carlos Rodríguez Ponce y de D^a M^o del Carmen Serrano Curcho como representantes del sector de estudiantes de la Junta de Gobierno, para participar en el encuentro con estudiantes organizado por la CRUE en el marco del Informe Universidad 2000 (aprobado en Junta de Gobierno de 1999)....39

2.1.10. Recomendación dirigida por la Junta de Gobierno al Equipo de Gobierno, para que el coste de edición, impresión y distribución entre los miembros del claustro de los programas electorales de los candidatos a Rector de la Universidad de Huelva sean sufragados con cargo a la partida que resulte procedente de los Presupuestos de la Universidad de Huelva (aprobado en Junta de Gobierno de 1999)...39

1. AUTORIDADES Y PERSONAL

1.1. NOMBRAMIENTOS Y CESES

1.1.1. Resolución Rectoral de 19 de noviembre de 1999 por la que se nombra al Sr. D. Miguel Angel Martinez Bohórquez profesor titular de Escuela Universitaria en el Departamento de Ingeniería Electrónica, de Sistemas Informáticos y Automática.

1.1.2. Resolución Rectoral de 25 de noviembre de 1999 por la que se nombra al Sr. D. Valentín Núñez Rivera, profesor asociado tipo III, como Secretario del Departamento de Filología española y sus didácticas

1.2. CONVOCATORIAS

1.2.1. Aprobación de perfiles y ternas de plazas de cuerpos docentes universitarios (aprobado en Junta de Gobierno de 29 de noviembre de 1999).

Departamento	Categoría plaza	Área
01- Ciencias Agroforestales	C.E.U.	045- Biología Animal
01- Ciencias Agroforestales	T.U.	500- Ingeniería Agroforestal-1
01- Ciencias Agroforestales	T.U.	500- Ingeniería Agroforestal-2
01- Ciencias Agroforestales	T.E.U.	500- Ingeniería Agroforestal-3
01- Ciencias Agroforestales	T.U.	790- Tecnologías de Medio Ambiente-1
01- Ciencias Agroforestales	C.E.U.	790- Tecnologías de Medio Ambiente-2
01- Ciencias Agroforestales	T.E.U.	790- Tecnologías de Medio Ambiente-3
05- Dº Penal, Procesal y Teoría del Dº, Moral y Política	C.U.	381- Filosofía del Derecho
06- Derecho Público	C.U.	135- Derecho Constitucional
08- Direccion de Empresas y Marketing	C.U.	650- Organización de empresas
11- Educación	T.U.	215- Didáctica y organización Escolar
11- Educación	T.E.U.	625- Métodos de Inv. y D. en educación
12- Expresión musical, plástica, corporal y sus didácticas	T.U.	187- Didáctica de la expresión corporal
13- Filología Española y sus didácticas	C.E.U.	195- Didáctica de la lengua y la literatura
14- Física aplicada e ingeniería eléctrica	TU	385- Física aplicada
14- Física aplicada e ingeniería eléctrica	TEU	535- Ingeniería eléctrica
21- Filología inglesa	TU	345- Filología Inglesa-1
21- Filología inglesa	TU	345- Filología Inglesa-2
24- Química y Ciencias de los materiales	TU	750- Química analítica
28- Filologías integradas	TU	Filología alemana
28- Filologías integradas	TU	Filología francesa
29- Ingeniería Química, Química Física y Química orgánica	TU	Ingeniería Química-1
29- Ingeniería Química, Química Física y Química orgánica	TU	Ingeniería Química-2
29- Ingeniería Química, Química física y Química orgánica	TU	Ingeniería química-3
29- Ingeniería Química, Química Física y Química orgánica	TU	Ingeniería química-4

2. OTRAS DISPOSICIONES

2.1. JUNTA DE GOBIERNO

2.1.1. Séptimo plan propio de Investigación de la Universidad de Huelva (aprobado en Junta de Gobierno 29 de noviembre de 1999).

1. PROGRAMA PROPIO DE BECAS DE INVESTIGACIÓN.

El Plan Propio de Investigación de la Universidad de Huelva, desde su inicio en 1994, tiene como objetivo principal el desarrollo de la investigación científica en esta Universidad, y se considera complementario del II Plan Andaluz de Investigación y del III Plan Nacional de I+D. La Universidad de Huelva se ha propuesto potenciar los programas de ayudas para la formación y perfeccionamiento del personal docente e investigador, siguiendo las directrices marcadas en los programas autonómico y nacional arriba indicados.

A la vista de lo que antecede, la Universidad de Huelva ha resuelto publicar, en el marco de su VII Plan Propio de Investigación, la presente convocatoria de becas en los siguientes Subprogramas:

- Subprograma de Becas de Formación de Personal Docente e Investigador (Anexo I).
- Subprograma de Becas de Perfeccionamiento de Doctores en el extranjero (Anexo II).
- Subprograma de Becas para la Incorporación de Doctores a grupos de investigación de la Universidad de Huelva (Anexo III).

Corresponde al Vicerrectorado de Investigación la instrucción del procedimiento.

La financiación de las ayudas será efectuada con cargo a la aplicación presupues-

taria 608.00, en la parte correspondiente al Plan Propio de Investigación.

Las becas serán resueltas por la Junta de Gobierno de la Universidad de Huelva, a propuesta de la Comisión de Investigación, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente de la publicación de las convocatorias en el B.O.J.A. La relación de candidatos seleccionados se publicará en el B.O.J.A., entendiéndose como desestimadas las solicitudes que no se relacionen.

Contra los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente de su publicación, como establece el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en virtud de lo dispuesto en el artículo 13 a) en relación con el artículo 10.1 a), de la Ley 29/1998 citada., previa comunicación a la Universidad de Huelva, de acuerdo con lo establecido en el art. 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta convocatoria un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999.

1.1. SUBPROGRAMA DE BECAS DE FORMACIÓN DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR.

1. OBJETIVOS DEL SUBPROGRAMA.

Las becas van destinadas a Titulados superiores que deseen elaborar una tesis doctoral y tienen por objeto la preparación y capacitación de personal docente e investigador cualificado susceptible de integrarse en equipos de investigación de la Universidad de Huelva.

2. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES.

2.1. Poseer la nacionalidad española, tener la nacionalidad de un país miembro de la Unión Europea o extranjero residente en España en el momento de solicitar la beca.

2.2. Estar en posesión del título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto, por Facultad o Escuela Técnica Superior. Sólo podrán acceder a estas becas aquellos titulados superiores que hayan obtenido dichas titulaciones en junio de 1997 o con posterioridad a esta fecha, salvo los licenciados en Medicina, Farmacia, Biología o Química que hayan realizado respectivamente el período de Formación Médica (MIR), Farmacéutica (FIR), Biológica (BIR) o Química (QUIR), en cuyo caso la fecha de fin de estudios deberá ser junio de 1993 o posterior. Excepcionalmente se podrán aceptar candidatos con fecha de terminación de estudios anterior si la Comisión de Investigación de la Universidad de Huelva considera suficientes las razones que hayan concurrido para justificar el retraso en el comienzo de la formación investigadora.

2.3. Haber inscrito el Proyecto de Tesis Doctoral en la Universidad de Huelva.

2.4. Los títulos conseguidos en el extranjero o en Centros Españoles no estatales deberán estar reconocidos u homologados a la fecha del cierre del plazo de presentación de solicitudes.

2.5. Para optar a estas becas, la nota media del expediente académico del candidato

deberá ser igual o superior a 1'50.

3. DOTACIÓN DE LAS BECAS.

La beca comprende:

3.1. Una asignación de 110.000 pesetas brutas mensuales y tasas académicas de cursos de tercer ciclo del presente año académico, si proceden.

3.2. Seguro de accidentes corporales y un seguro de asistencia médica. Este último es extensible al cónyuge e hijos del beneficiario siempre que no posean cobertura de la Seguridad Social.

3.3. Una dotación para el Departamento donde el solicitante vaya a realizar su investigación de 10.000 pesetas mensuales.

3.4. El pago de las becas se efectuará a los beneficiarios, por mensualidades completas, contándose la primera de ellas a partir de la incorporación del becario al organismo, produciéndose los efectos económicos y administrativos con referencia a la situación de derecho del becario el día 15 del mes a que corresponda

4. DURACIÓN DE LAS BECAS.

4.1. La duración de las becas será de un año prorrogable, como máximo, por otros tres.

4.2. Las solicitudes de prórroga se dirigirán al Vicerrectorado de Investigación, dentro del undécimo mes desde la resolución por la que se conceden las becas.

Las solicitudes serán resueltas por el Vicerrector de Investigación, teniendo en cuenta los resultados obtenidos y el informe del Director del Proyecto de Investigación. Dicha Resolución se publicará en el B.O.J.A.

Las prórrogas estarán condicionadas, en su caso, a la existencia de la correspondiente consignación presupuestaria. Las becas renovadas se regirán por lo dispuesto en la convocatoria que esté en vigor en el momento de la renovación.

5. CARÁCTER DE LAS BECAS.

5.1. La concesión de estas becas no supone ningún tipo de vinculación laboral en-

tre el beneficiario y la Universidad de Huelva.

5.2. El disfrute de una de estas becas es incompatible con cualquier otra beca, ayuda o actividad laboral remunerada así como con el registro en las Oficinas del Instituto Nacional de Empleo (INEM), como demandante de empleo, al tratarse de subvenciones que exigen dedicación exclusiva para adquirir una cualificación profesional nueva.

5.3. Las renunciaciones a las becas deberán presentarse ante el Vicerrectorado de Investigación de la Universidad de Huelva.

El Vicerrector de Investigación podrá conceder la interrupción del disfrute de la beca a petición razonada del interesado, previo informe del Director de investigación.

Sólo en aquellos casos en los que se aprecie la existencia de fuerza mayor o maternidad se podrá recuperar el período interrumpido, siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan. Las interrupciones por causas de incompatibilidad de percepciones no podrán ser superiores a seis meses a lo largo de la duración de la beca y sus posibles renovaciones. Las interrupciones se producen con efectos económicos y administrativos, según lo establecido en el apartado 3.4.

5.4. El Vicerrector de Investigación de la Universidad de Huelva podrá autorizar a los becarios, previo informe del Director del trabajo, a realizar estancias temporales en el extranjero para completar su formación investigadora, hasta un máximo de tres meses por año.

5.5. Los becarios, como parte de su formación, podrán dedicar entre treinta y noventa horas durante cada curso académico a la colaboración en actividades docentes relacionadas con su trabajo de investigación, previa conformidad del Director de Investigación y del Departamento implicado, sin que ello suponga ninguna responsabilidad laboral por parte de la Universidad de Huelva, documentándose debidamente dicha colabo-

ración a efectos de concursos. El Departamento extenderá certificación de la docencia impartida por el becario al término de su realización.

6. CONDICIONES DEL DISFRUTE.

6.1. El disfrute comienza con la integración del becario en el Departamento o Centro, dentro del plazo que se señale en la Resolución de adjudicación.

6.2. Para hacerse efectiva la beca será precisa la aceptación del Representante del Departamento correspondiente, haciendo constar la disponibilidad de medios del Departamento para llevar a cabo el trabajo de investigación.

7. DIRECTORES DE TRABAJO.

7.1. Podrá ser Director del trabajo cualquier Doctor vinculado contractualmente a la Universidad de Huelva. En el caso de que la vinculación no sea de carácter permanente, deberá figurar un codirector con dicha vinculación.

7.2. Ningún Director de trabajo podrá dirigir a más de un becario de nueva concesión en los programas objeto de esta convocatoria.

7.3. No se concederá beca a aquellos grupos de investigación donde esté vigente otra beca de las diferentes convocatorias del Plan Propio de Investigación. Así mismo se tendrá en cuenta el número de becarios adscritos al grupo de investigación en otros programas nacionales o autonómicos.

8. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

8.1. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes desde el día siguiente al de la publicación de la presente Convocatoria en el B.O.J.A.

8.2. Los impresos de solicitud estarán a disposición de los interesados en el Vicerrectorado de Investigación de la Universidad de Huelva.

Las solicitudes, dirigidas al Vicerrector de Investigación de la Universidad de Huelva,

podrán presentarse en el Registro General de dicha Universidad, C/ Dr. Cantero Cuadrado nº 6, 21071 - Huelva, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8.3. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

8.3.1. Curriculum vitae en un máximo de dos folios.

8.3.2. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, del pasaporte o de la tarjeta de residente del solicitante.

8.3.3. Título y certificación académica personal, en la que figuren, de forma detallada, las calificaciones obtenidas, con constancia expresa de que las asignaturas cursadas constituyen el programa completo de la licenciatura o de la ingeniería correspondiente, en original o fotocopia. En caso de ser seleccionado se requerirá la documentación debidamente compulsada.

8.3.4. Indicación del Departamento universitario donde se pretende desarrollar el trabajo de investigación.

8.3.5. Historial científico y técnico del grupo de investigación de los últimos 5 años, donde se pretenda integrar al candidato.-

9. SELECCIÓN Y VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

9.1. Se tendrán en cuenta los siguientes criterios de selección:

9.1.1. Méritos científicos y/o técnicos del candidato.

9.1.2. Interés científico y/o técnico del proyecto de investigación o especialización. Viabilidad de su ejecución en el tiempo solicitado y con los recursos disponibles. Historial científico y técnico durante los últimos cinco años del grupo de investigación donde se pretenda integrar el candidato y adecuación del proyecto a las líneas prioritarias del II Plan Andaluz de Investigación y del III Plan

Nacional de I+D.

9.1.3. Necesidades de planificación de la Universidad.

9.2. Las decisiones de carácter científico adoptadas por la Comisión de Investigación serán inapelables.

10. OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS.

10.1. La aceptación de la beca por parte del beneficiario implica la de las normas fijadas en esta convocatoria, así como la de las que establezca el Vicerrectorado de Investigación para el seguimiento científico y la de las señaladas por la Gerencia de la Universidad de Huelva para la justificación del uso de los fondos públicos recibidos.

Los becarios están obligados a:

10.2. Desarrollar eficazmente el plan de trabajo presentado de acuerdo con las fases previstas y de conformidad con las normas propias del Centro en que se lleve a cabo la investigación.

10.3. Realizar su labor en el centro de aplicación de la beca, siendo necesario para cualquier cambio de centro, director o proyecto de investigación, paralización del mismo o ausencia temporal, solicitar autorización previa del Vicerrector de Investigación.

10.4. Enviar al Vicerrectorado de Investigación, durante el undécimo mes de disfrute, una memoria anual sobre el desarrollo de la investigación, en la que deberá constar el estado de la misma, la conformidad del Director del Proyecto de Investigación y el Vº Bº del Director del Departamento. Dicha memoria será considerada como solicitud formal de prórroga.

10.5. Una vez finalizado el período para el que se ha concedido la beca, deberá presentar en el Vicerrectorado de Investigación una memoria final sobre la labor realizada con la valoración del Director del Proyecto.

La no observancia de estas normas supondrá la anulación de la beca concedida.

11. Para las renunciaciones o bajas que se pro-

duzcan entre los becarios de nueva concepción, dentro de los seis primeros meses del período de disfrute de las becas, el Vicerrector de Investigación podrá cubrir las vacantes producidas, mediante la evaluación de las solicitudes presentadas, de acuerdo con los criterios de selección previamente establecidos.

1.2. SUBPROGRAMA DE BECAS DE PERFECCIONAMIENTO DE DOCTORES EN EL EXTRANJERO.

1. OBJETIVOS DEL SUBPROGRAMA.

1.1. Atender las demandas de perfeccionamiento y reciclaje de personal investigador, no funcionario, en todas las áreas de conocimiento universitarias.

1.2. Enriquecer intelectualmente a nuestros grupos de investigación a través del contacto de sus miembros más jóvenes con equipos extranjeros prestigiosos.

2. SOLICITANTES.

Para optar a las becas de este Subprograma será necesario cumplir los siguientes requisitos:

2.1. Poseer la nacionalidad española, o de un país miembro de la Unión Europea, con residencia en España en el momento de solicitar la ayuda.

2.2. No ser funcionario de carrera de los cuerpos de profesores de universidad o de las escalas investigadoras del Consejo Superior de Investigaciones Científicas o de otros centros públicos de investigación.

2.3. Estar en posesión del título de Doctor en el momento de comienzo del disfrute de la beca.

En el momento de la solicitud, los títulos conseguidos en el extranjero o en centros españoles no estatales deberán estar homologados o reconocidos.

2.4. Ser o haber sido becario de cualquier programa estatal o autonómico adscrito a la Universidad de Huelva.

2.5. Poseer un buen conocimiento del idioma del país elegido, tanto oral como escrito o, en su caso, de cualquier otro idioma que sea comúnmente utilizado en el centro de especialización extranjero.

3. FORMALIZACIÓN DE SOLICITUDES.

3.1. Los impresos de solicitud estarán a disposición de los interesados, a partir de la publicación de esta convocatoria en el B.O.J.A., en el Vicerrectorado de Investigación de la Universidad de Huelva.

3.2. Las solicitudes se enviarán mediante un procedimiento análogo al indicado en el Anexo I.

3.3. Los impresos de solicitud deberán ir acompañados de los siguientes documentos:

3.3.1. Curriculum vitae en el impreso normalizado, en el que se incluyan las becas y ayudas obtenidas.

3.3.2. Fotocopia del documento nacional de identidad.

3.3.3. Memoria, con una extensión máxima de cuatro folios, del proyecto de investigación o especialización a realizar durante el disfrute de la ayuda.

3.3.4. Historial científico y técnico del equipo receptor, así como cualquier otra información complementaria que sirva para aclarar la calidad y actividades del centro de destino en relación con el proyecto solicitado.

3.3.5. Documento que acredite la admisión en el centro de investigación o especialización, en que se haga constar la viabilidad del proyecto en el ámbito del mismo.

3.3.6. Acreditación de estar en posesión del grado de Doctor antes de comenzar el disfrute de la beca.

3.4. En el supuesto de solicitudes incompletas, se requerirá al peticionario que en el plazo de diez días hábiles remita la documentación necesaria para tramitar la solicitud, indicándole que, si no lo hiciera, se entenderá que desiste de su solicitud, archivándose ésta sin más trámite.

3.5. No se podrá presentar más de una petición por solicitante.

3.6. Plazos.

3.6.1. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes desde el día siguiente al de la publicación en el B.O.J.A. de la presente convocatoria.

4. EVALUACIÓN Y SELECCIÓN.

4.1. La selección de candidatos se realizará de acuerdo con el procedimiento siguiente:

4.1.1. Evaluación realizada por los expertos que designe la Comisión de Investigación de la Universidad de Huelva en consideración a los siguientes criterios y/u otros que proponga la Comisión de Investigación:

- a) Méritos científicos y/o técnicos del candidato en relación con el resto de los solicitantes.
- b) Interés científico y/o técnico, del proyecto de investigación presentado y de su viabilidad en el tiempo previsto y con los recursos disponibles en el centro de acogida.
- c) Historial científico y técnico del grupo de investigación en el que se pretenda realizar el proyecto.
- d) Necesidades de planificación de la Universidad.
- e) Adecuación de la duración de la estancia propuesta a los objetivos que se proponen.
- f) Conocimiento del idioma del país receptor.
- g) Se priorizarán las solicitudes de becarios de la Universidad de Huelva sobre las del Profesorado no funcionario.

5. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

5.1. La aceptación de la beca implica el cumplimiento de las condiciones establecidas en el Anexo I, así como el de permanecer en el Centro solicitado durante el período para el que se concede la beca. De no llevarse a cabo la estancia completa, se tendrá en cuenta dicha circunstancia para la adjudicación

de cualquier tipo de becas convocadas por la Universidad de Huelva.

6. CONDICIONES DE LAS AYUDAS.

6.1. Las condiciones de las becas serán las siguientes:

6.1.1. El período ordinario de disfrute será de 1 año, pudiendo ser prorrogable por otro más.

6.1.2. Excepcionalmente, y previa autorización expresa del Vicerrector de Investigación de la Universidad de Huelva, podrá retrasarse la incorporación .

6.1.3. El número de meses de disfrute de las becas, en caso de renovación, no excederá de veinticuatro, los cuales, salvo causas de fuerza mayor, deberán disfrutarse en un período máximo de treinta y seis meses a partir de la fecha de comienzo inicialmente concedida. Las becas renovadas se registrarán por lo dispuesto en la convocatoria que esté en vigor en el momento de la renovación.

6.1.4. Las becas incluirán:

a) Una dotación económica entre 165.000 y 340.000 pesetas brutas mensuales, según asigne el Vicerrector de Investigación de la Universidad de Huelva en consideración al país de disfrute de la beca. Las becas se abonarán por mensualidades completas y para tener derecho al abono de la mensualidad deberá haberse permanecido en el centro extranjero al menos veinticinco días naturales consecutivos

b) Una ayuda de instalación y viajes entre 350.000 y 550.000 pesetas para ambos conceptos, según asigne el Vicerrector de Investigación de la Universidad de Huelva en consideración al país de destino, que se abonará dentro de los seis primeros meses de disfrute de la beca. Si la duración efectiva de la beca fuese inferior a seis meses, el beneficiario deberá reintegrar el 50 por 100 de la cantidad percibida.

Estas ayudas se concederán exclusivamente a los becarios de nueva adjudicación,

quedando excluidos los becarios que acceden a un programa de perfeccionamiento desde uno de formación cuando no se produjese cambio de país.

c) Seguro de accidentes corporales y de asistencia médica. Este último es extensible, a petición del interesado, al cónyuge e hijos del beneficiario si le acompañan en la estancia en el extranjero.

Las prestaciones cubiertas por estos seguros quedarán en suspenso durante los períodos en los que se interrumpa la beca o cuando el becario se ausente de su centro de destino, por causas ajenas a la investigación.

6.1.5. Se excluye expresamente el pago de tasas académicas, de gastos de laboratorio y de cualquier otro derivado de la investigación.

7. RENOVACIÓN DE BECAS DE CONVOCATORIAS ANTERIORES.

7.1. En los supuestos de renovación, la solicitud deberá formularse, dentro del undécimo mes de disfrute, ante el Vicerrector de Investigación de la Universidad de Huelva. Para todo ello se utilizará el impreso normalizado establecido al efecto, acompañado de los siguientes documentos:

7.1.1. Memoria, con una extensión máxima de cuatro folios, de la tarea realizada.

7.1.2. Informe del director o responsable del trabajo, en el que se haga constar expresamente tanto el tiempo de la estancia real como el aprovechamiento científico.

7.1.3. Plan de actuaciones en caso de renovación.

7.1.4. Actualización del curriculum vitae.

7.2. El Vicerrector de Investigación de la Universidad de Huelva resolverá en atención al aprovechamiento demostrado por el becario; para ello podrá asesorarse por los expertos en las materias específicas que se considere necesario a propuesta de la Comisión de Evaluación. Dicha Resolución se publicará en el B.O.J.A.

1.3. SUBPROGRAMA DE BECAS PARA LA INCORPORACIÓN DE DOCTORES A GRUPOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA.

1. OBJETIVO DEL SUBPROGRAMA.

1.1. Incrementar los recursos humanos de calidad en los grupos de investigación de la Universidad de Huelva, incorporando a los mismos la experiencia adquirida en el exterior por Doctores españoles, cuando por la singularidad de sus conocimientos puedan prestar una colaboración cualificada para realizar los proyectos de investigación adjudicados a los Grupos beneficiarios.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

2.1. La Universidad de Huelva becará a través de este Subprograma a Doctores que hayan participado, durante un período no inferior a dos años consecutivos durante los seis últimos años, en programas de formación y perfeccionamiento en el extranjero (Programa Nacional de Formación de Personal Investigador, Programa Sectorial de Formación de Profesorado Universitario y Personal Investigador u otros programas que pudieran estar homologados); o en programas de investigación, en algún centro extranjero de investigación y se encuentren actualmente investigando fuera de España. Las estancias referidas, para ser consideradas, deben haberse realizado a nivel postdoctoral.

2.2. Los beneficiarios de este Subprograma podrán adscribirse a grupos de Investigación y/o Departamentos que estén desarrollando proyectos de investigación, ya aprobados y que estén financiados por el Plan Nacional de I+D, ya sea a través de sus programas nacionales o a través de los programas sectoriales integrados en él (programas de los Ministerios de Agricultura, Pesca y Alimentación, y de Educación y Cultura); por el Fondo de Investigación Sanitaria del Ministerio de Sanidad y Consumo; por programas de I+D de la Comunidad Europea, o por cual-

quier otro programa de investigación, siempre que su adjudicación se haya realizado mediante procesos de evaluación y selección homologables a los empleados en el Plan Nacional de I+D.

2.3. Este Programa está abierto a todos los ámbitos del saber, teniendo especial consideración aquellos relacionados con las líneas prioritarias del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico y del II Plan Andaluz de Investigación.

3. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS.

3.1. Los candidatos, además de cumplir los requisitos fijados en el apartado 2.2., deben:

3.1.1. Poseer la nacionalidad española o la de un país miembros de la Unión Europea, siempre que se posea la residencia en España en el momento de solicitar la ayuda.

3.1.2. Estar en posesión del grado de Doctor.

3.1.3. No haber disfrutado de este Subprograma ni de aquellos a los que reemplaza por más de treinta y seis meses.

4. CONDICIONES DEL SUBPROGRAMA.

4.1. La incorporación de Doctores a los grupos de investigación en este Programa, se realizará por medio de becas para la realización de tareas de investigación.

4.2. Duración de las becas: 1 año, pudiendo ser prorrogable por otro más.

4.3. La incorporación de los candidatos seleccionados deberá producirse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de resolución de concesión de la beca. Solamente en situaciones excepcionales, debidamente justificadas, el Vicerrector de Investigación podrá autorizar la incorporación con fecha posterior.

4.4. Cuantía de las becas:

4.4.1. Las becas tendrán una dotación de 250.000 ptas. brutas mensuales, que estará sometida a las retenciones propias del impuesto sobre rendimiento del trabajo personal. Se abonarán por mensualidades comple-

tas. Para percibir el importe de la mensualidad deberá haber permanecido en el Departamento o Centro receptor, al menos 25 días naturales consecutivos.

4.4.2. Seguro de accidentes corporales y de asistencia médica. Este último extensible, a petición del interesado, al cónyuge e hijos, siempre que no posean cobertura de la Seguridad Social.

4.5. El Vicerrector de Investigación podrá conceder la interrupción del disfrute de la beca a petición del interesado, previo informe favorable del Director del Departamento o Investigador Principal del Grupo, por un período máximo de tres meses, siendo recuperable solamente por situaciones excepcionales.

Durante el período de interrupción quedarán en suspenso los efectos económicos y administrativos de las becas.

4.6. Estas becas son incompatibles con la percepción de cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados, españoles o extranjeros, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado, salvo la participación en contratos derivados de la aplicación del art. 11 de la L.R.U. (Ley 11/1983, de 25 de agosto).

4.7. La Universidad de Huelva, a efectos de oposiciones y concursos, considerará como tarea investigadora el tiempo de disfrute de la beca concedida.

4.8. Los becados a través de este Subprograma podrán realizar, con carácter voluntario, colaboraciones en la docencia de los Departamentos universitarios, por un máximo de ochenta horas anuales. Tales colaboraciones deberán ser debidamente certificadas por los Departamentos citados a efecto de curriculum vitae del interesado.

5. FORMALIZACIÓN DE SOLICITUDES.

5.1. El plazo de solicitud será de un mes desde el día siguiente al de la publicación de

la presente Convocatoria en el B.O.J.A. Los impresos de solicitud estarán a disposición de los interesados en el Vicerrectorado de Investigación de la Universidad de Huelva.

5.2. Las solicitudes se enviarán mediante un proceso análogo al indicado en el Anexo I.

5.3. Los impresos de solicitud deberán ir acompañados de los siguientes documentos:

5.3.1. Acreditación de estar en posesión del grado de Doctor.

5.3.2. Curriculum vitae.

5.3.3. Certificación expedida por el organismo extranjero en el que ha desarrollado su actividad en la que conste la duración y la investigación desarrollada.

5.3.4. Fotocopia compulsada de la documentación que acredite la financiación del proyecto de investigación al que se adscribiría el candidato, en la que deben figurar las fechas de inicio y de finalización del proyecto subvencionado.

5.3.5. Memoria, máximo de 1.000 palabras, con el visto bueno del investigador principal del proyecto sobre la tarea concreta de investigación a realizar por el candidato dentro del proyecto, con expresión del tiempo requerido para la misma.

5.3.6. Breve informe, máximo de dos folios, sobre el historial científico y técnico de los últimos cinco años del grupo investigador que ejecute el proyecto.

6. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

6.1. La aceptación de la beca por parte del beneficiario, implica la de las normas fijadas en la convocatoria, así como las que establezca el Vicerrectorado de Investigación para el seguimiento científico y la de las señaladas por la Gerencia de la Universidad de Huelva para la justificación del uso de los fondos públicos recibidos.

6.2. Incorporarse al Grupo o Departamento en la fecha fijada en la resolución de la beca, entendiéndose la no incorporación como renuncia a la beca concedida.

6.3. Realizar con aprovechamiento las distintas etapas del proyecto en el Centro de aplicación de la beca, siendo necesario para cualquier cambio de Centro, Director o proyecto de trabajo o ausencia temporal, solicitar autorización al Vicerrector de Investigación, previo informe del Investigador Responsable del Grupo o Departamento.

6.4. Remitir al Vicerrectorado de Investigación en el undécimo mes de disfrute de la beca, un informe de la labor realizada y resultados obtenidos, con el Vº Bº del responsable del Grupo o Departamento.

6.5. Presentar, en el plazo de un mes desde la finalización de la beca, una memoria, máximo de 1.000 palabras, sobre la totalidad del trabajo realizado y sus resultados. A dicha memoria se adjuntará un informe del Director del trabajo.

6.6. En las publicaciones científicas derivadas del trabajo realizado se mencionará la ayuda recibida para la beca por parte del Plan de Investigación de la Universidad de Huelva.

6.7. El incumplimiento de estas normas supondrá la anulación de la beca concedida.

7. OBLIGACIONES DEL GRUPO O DEPARTAMENTO RECEPTOR.

7.1. Es responsabilidad del Grupo o Departamento la realización del trabajo de investigación propuesto en el periodo de tiempo concedido.

8. SELECCIÓN DE CANDIDATOS.

8.1. Las solicitudes serán inicialmente evaluadas por la Comisión de Investigación de la Universidad de Huelva.

8.2. Para la selección se tendrán en cuenta:

8.2.1. Los méritos académicos y científicos del candidato.

8.2.2. La calidad científica y la duración de la estancia realizada en el extranjero.

8.2.3. La adecuación de la experiencia del candidato a la temática del proyecto.

8.2.4. La adecuación del currículum del

candidato al área de conocimiento del Grupo receptor.

8.2.5. El historial científico y técnico durante los últimos cinco años del grupo investigador en el que se integre el candidato.

8.2.6. Los beneficios científicos y técnicos de la incorporación del candidato al proyecto.

8.2.7. Cualquier otro mérito que la Comisión de Investigación considere necesario evaluar.

8.3. Las decisiones de carácter científico adoptadas por las Comisiones de selección serán inapelables.

9. RENOVACIÓN DE BECAS.

9.1. Las solicitudes de renovación se presentarán en el Vicerrectorado de Investigación dentro del undécimo mes de disfrute de la beca, junto con el informe indicado en el apartado 6.4 de la convocatoria.

9.2. El Vicerrector de Investigación resolverá, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, así como en atención al aprovechamiento demostrado por el beneficiario.

9.3. Las becas renovadas se regirán por lo establecido en la presente convocatoria.

2. CONVOCATORIA DE AYUDAS A GRUPOS DE INVESTIGACIÓN E INVESTIGADORES.

2.1.OBJETO.

Financiar la actividad investigadora de los Grupos de Investigación e Investigadores: bibliografía, material fungible, pequeña infraestructura, trabajos de campo y asistencia a congresos o reuniones científicas (para esta última actividad sólo se aplicará un gasto máximo del 30% del total asignado al Grupo), así como gastos ocasionados en los Servicios Centrales de I+D de la Universidad de Huelva. Se convocan las siguientes modalidades:

2.1.1. Ayudas a Grupos Catalogados en la Universidad de Huelva.

Podrán acceder a este tipo de ayudas aquellos grupos que hayan participado en la misma en el marco del Plan Propio de Investigación.

Con objeto de promover la solicitud de fondos externos, será requisito imprescindible para acceder a esta convocatoria, el estar disfrutando de, o haber solicitado, un proyecto de Investigación financiado por el Plan Nacional de I+D, ya sea a través de sus programas nacionales o a través de los programas sectoriales integrados en él (programas de los Ministerios de Agricultura, Pesca y Alimentación, y de Educación y Cultura); por el Fondo de Investigación Sanitaria del Ministerio de Sanidad y Consumo; por programas de I+D de la Comunidad Europea, o por cualquier otro programa de investigación, siempre que su adjudicación se haya realizado mediante procesos de evaluación y selección homologables a los empleados en el Plan Nacional de I+D, y en su dotación económica se incluya una partida para los gastos ocasionados a la Institución.

Las solicitudes se clasificarán de acuerdo a lo establecido en el punto cuatro de esta convocatoria. Teniendo en cuenta el carácter de complementariedad del Plan Propio de Investigación, aquellos grupos que dispongan de financiación externa suficiente y reúnan los requisitos que a continuación se enumeran, recibirán en esta convocatoria una dotación económica correspondiente a media beca de investigación, corriendo de su cuenta la parte correspondiente a la otra mitad de dicha beca.

Requisitos:

- a) Tener un proyecto de investigación vigente en el año 2000.
- b) Disponer en ese periodo de, al menos, 1'5 millones de pesetas en el mencionado proyecto en la suma de los capítulos fungible, viajes y otros gastos.

- c) Haber obtenido una puntuación igual o superior a 20 puntos en la Ayuda a Grupos del VI Plan Propio de Investigación.
- d) Obtener una puntuación igual o superior a 30 puntos en la presente convocatoria.

La aportación de la cantidad correspondiente al grupo de investigación podrá ser satisfecha por el mismo grupo o por cualquier otra entidad que quiera colaborar en el desarrollo de la investigación del mismo, procediendo a su ingreso en la Universidad. En cualquier caso, la Gerencia de esta Universidad establecerá los procedimientos oportunos para el desarrollo de esta convocatoria.

Los grupos de investigación que no reúnan los requisitos anteriores recibirán la ayuda económica de forma análoga a la de convocatorias anteriores. Por el contrario, los grupos que sí cumplan tales requisitos pero que no deseen la incorporación de becario alguno, no recibirán ayuda alguna en esta convocatoria, puesto que se entiende que la aportación económica del Plan Propio sería mínima en comparación a la de sus recursos disponibles.

Los nombramientos de becario tendrán validez por un año. En caso de continuación de esta convocatoria en años sucesivos, el número de renovaciones de un mismo becario no será superior a tres. Para el nombramiento del becario se publicará la oportuna convocatoria de becas, de acuerdo a lo establecido para ello en esta Universidad.

2.1.2. Ayudas a Grupos de Nueva Creación.

Podrán solicitar estas ayudas los Grupos de Investigación que se constituyan por primera vez en esta Universidad. Esta solicitud llevará implícita la de efectuar otra similar dentro de la próxima convocatoria del P.A.I.

Excepcionalmente, aquellos Grupos ya catalogados en la Universidad que no puedan solicitar proyectos por no ajustarse a los

requisitos de las convocatorias, podrán ser evaluados dentro de esta modalidad.

2.1.3. Ayudas a Investigadores.

Podrán acceder a este tipo de ayudas los investigadores de la Universidad de Huelva que, perteneciendo a grupos de investigación adscritos a otros organismos, justifiquen suficientemente su imposibilidad de formar un grupo de investigación en la Universidad de Huelva, y cumplan los requisitos requeridos en el Punto 1.1, Párrafo 2º.

2.2 SOLICITANTES.

Grupos de Investigación cuyo Investigador Principal pertenezca a la Universidad de Huelva (modalidades 1.1 y 1.2). El responsable del grupo deberá ser Doctor en el área de especialización correspondiente y cumplir el criterio de actividad establecido en la Nota 1 del Anexo I. En caso contrario, el grupo deberá proponer otro Investigador Principal que cumpla dicho criterio. Tan sólo en aquellos Centros de la Universidad de Huelva donde, debido a las características de la Titulación que se imparta, no existan doctores, se aceptará como Investigador Principal un Profesor no Doctor. Para la modalidad 1.3 el investigador solicitante deberá ser un Profesor doctor con dedicación completa.

2.3. SOLICITUDES.

Cada grupo interesado deberá presentar su solicitud (impreso adjunto) en el plazo comprendido entre los días 1 de febrero y 15 de marzo del 2000, ambos inclusive, dirigida al Excmo. Sr. Rector Mgfco. de la Universidad de Huelva, en el Registro General de la Universidad (c/ Dr. Cantero Cuadrado, 6), adjuntando actualización del curriculum de cada miembro del Grupo o Investigador Individual. Los méritos alegados, para ser considerados, deberán ser acreditados documentalmenete.

A las solicitudes de ayudas para investigadores se adjuntará copia de participación en otras convocatorias.

2.4. CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Serán excluidas aquellas peticiones en las que no conste el haber concurrido a las convocatorias nacionales o autonómicas correspondientes, cuando corresponda.

Las solicitudes se dividirán en cuatro grupos correspondientes a los siguientes campos del saber:

- a) Ciencias Sociales
- b) Humanidades
- c) Ciencias Jurídicas y Económicas
- d) Ciencias Experimentales y Biomédicas

La Comisión de Investigación delegará en cuatro Subcomisiones, correspondientes a las cuatro áreas anteriores, la evaluación, estudio y posterior propuesta de resolución. Cada Subcomisión estará integrada por tres investigadores, designados por el Vicerrector de Investigación, de los campos correspondientes y dos miembros de la Comisión de Investigación. El Vicerrector de Investigación nombrará al Presidente de cada Subcomisión.

En cualquier caso se tendrán en cuenta los siguientes criterios en relación con las líneas de investigación de cada grupo:

- Calidad, medida, según índices habitualmente empleados para la evaluación de la producción científica.
- Número de Doctores del grupo que acrediten, al menos, una publicación en los últimos tres años (1997-99).
- Financiación externa conseguida por el grupo.
- Interés, calidad de la propuesta de actuación presentada y adecuación a las líneas del II Plan Andaluz de Investigación y del III Plan Nacional de I+D.

Será de aplicación obligatoria en todas las Subcomisiones el baremo que aparece en el Anexo I, quedando únicamente a criterio de las citadas Subcomisiones la valoración de los méritos investigadores en lo que concierne, exclusivamente, a las publicaciones científicas.

La aplicación de los criterios anteriores se efectuará de forma independiente a todas las solicitudes. La Comisión de Investigación asignará el reparto de los fondos para cada Subcomisión, a la vista de las solicitudes y de las disponibilidades presupuestarias.

Se tendrá en cuenta como criterio decisorio para la concesión de la ayuda el haber justificado a la Comisión de Investigación la financiación recibida por parte de la Universidad en la convocatoria anterior.

2.5. RESOLUCIÓN.

El plazo máximo de resolución y notificación de las ayudas será de seis meses.

2.6. FORMA DE PAGO.

1. Solamente se adelantará el pago de los gastos para asistencia a congresos, reuniones científicas o cualquier otro desplazamiento relacionado con la actividad investigadora del Grupo. Para ello, el Responsable deberá solicitarlo al Vicerrectorado, con una antelación de, al menos, 30 días, adjuntando presupuesto detallado de gastos, así como solicitud de Comisión de Servicio, con cargo al Grupo.
2. Para el resto de los gastos, se enviará a la Sección de Investigación la correspondiente factura, con el Vº Bº del Responsable del Grupo. Se abonará directamente a la casa suministradora por transferencia bancaria.
3. A aquellos investigadores con gastos pendientes por la utilización de los Servicios Centrales de I+D, les serán detraídos dicho gastos de la cantidad total concedida.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Órgano que dicta el acto, en el plazo de un mes, a contar desde la recepción de la presente notificación de esta Resolución, conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero de 1999.

ANEXO I

PROPUESTA DE BAREMO PUNTOS

1. Número de doctores	1
2. Número de miembros no doctores	0.5
3. Número de tesis doctorales dirigidas y/o leídas por algún miembro del grupo (Cursos 1997-99)	1
4. Publicaciones científicas (años 1997-99):	
a) Artículos en revistas internacionales	
b) Artículos en revistas nacionales	
c) Libros Internacionales	
d) Libros Nacionales	
e) Capítulos de Libros Internacionales	
f) Capítulos de Libros Nacionales	
g) Comunicaciones a Congresos Internacionales	
h) Comunicaciones a Congresos Nacionales	
5. Proyectos de Investigación vigentes financiados por Ministerios o la Unión Europea	1
6. Otros proyectos financiados	0.5
7. Estancias en otros centros de los miembros del grupo	
a) Centros Extranjeros	1 (por año)
b) Centros Nacionales	0.25 (por año)

Notas:

(1) Solo se contabilizarán los doctores activos, entendiéndose por activos aquellos que acrediten, al menos, una publicación en los últimos tres años (1997/99). Miembros de grupos: Se contabilizarán únicamente como miembros de Grupos a Profesores de la Universidad de Huelva y Becarios de investigación del Plan Propio, así como de los programas nacionales y autonómicos adscritos a la Universidad de Huelva. Excepcionalmente

podrá contabilizarse otro personal que no estando vinculado a otras Universidades u otros Centros de Investigación, participe en las tareas de investigación del Grupo. Todos los miembros que reúnan estos requisitos deberán asimismo cumplir el criterio de actividad impuestas por las Subcomisiones.

(2) El punto 4, "Publicaciones científicas", sólo será valorado en lo que concierne a la producción entre los años 1997 y 1999, ambos inclusive. Cada Subcomisión propondrá los criterios de valoración de este apartado. El máximo de puntos en este apartado será de veinticuatro.

Se establecen los siguientes máximos por apartado: cuatro puntos por los apartados 1 y 2 en conjunto, cuatro puntos por Tesis Doctorales (apartado 3), cinco puntos por proyectos (apartados 5 y 6) y tres puntos por estancias en otros centros (apartado 7).

3. CONVOCATORIA DE AYUDAS DE MOVILIDAD PARA ESTANCIAS EN CENTROS DE INVESTIGACIÓN NACIONALES O EXTRANJEROS.

3.1. OBJETO.

Estas ayudas están destinadas a fomentar la movilidad del personal investigador de la Universidad de Huelva. La duración mínima de la estancia será de cuatro semanas. La duración máxima será de doce semanas.

3.2. BENEFICIARIOS.

Profesores y/o Becarios predoctorales de la Universidad de Huelva. Los Profesores no funcionarios deberán tener vigente su contrato durante la realización de la estancia solicitada.

3.3. CRITERIOS.

Se tendrán en cuenta los siguientes criterios, así como cualquier otro que estime la Comisión de Investigación:

3.3.1. Las solicitudes del personal no funcionario (Profesores Asociados, Ayudantes y Becarios) se priorizarán sobre las del personal funcionario.

3.3.2. Se establecerá una puntuación sobre la duración de la estancia.

3.3.3. Se evaluará el interés científico del proyecto y el Centro donde se efectúe la estancia.

Será asimismo obligatorio el haber acudido previamente a otras convocatorias nacionales o autonómicas. No se concederá más de una ayuda por candidato y año.

Se excluyen las estancias con motivo de congresos, seminarios y cursos.

3.4. SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día 1 de marzo y finalizará el 15 de mayo del 2000.

Los interesados deberán presentar sus solicitudes (impreso adjunto) dirigidas al Excmo. Sr. Rector Mgfco. de la Universidad de Huelva, en el Registro General del Rectorado (C/ Dr. Cantero Cuadrado, 6), acompañando la siguiente documentación:

3.4.1. Presupuesto de agencia de viajes, con especificación de clase turista.

3.4.2. Memoria explicativa de la actividad científica.

3.4.3. Aceptación del Centro receptor, concepto Archivos y Bibliotecas (documentos originales).

3.4.4. Copia de solicitud de otras convocatorias.

3.5. CONCESIÓN DE AYUDAS.

3.5.1. La Comisión de Investigación se reunirá para evaluar y fijar, en su caso, la cuantía de la ayuda de aquellas solicitudes que reúnan la documentación completa requerida en el apartado 4 de esta convocatoria, a la vista de los criterios establecidos en el punto 3, así como de otros que puedan establecerse en su momento.

3.5.2. Las adjudicaciones de las ayudas serán hechas públicas en el tablón de anuncios de la Sección de Investigación y notificadas a los interesados a través de la Secretaría de su Departamento, así como, en su caso las denegaciones y motivos en que se fundan.

3.5.3. Sólo se concederán ayudas para estancias realizadas durante el año 2000.

3.5.4. Se realizará una única resolución,

siendo el plazo máximo de resolución y notificación de las ayudas de seis meses.

3.6. IMPORTE.

3.6.1. La cuantía de las ayudas dependerá de la distancia y duración del desplazamiento, no superando nunca las cantidades que para este fin se conceden a nivel nacional y autonómico.

En los gastos de viaje se aplicarán las tarifas en clase turista.

3.6.2. El destino de estas ayudas se considera como un anticipo a cuenta de aquellas subvenciones que se perciban de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, para los gastos que origina la actividad investigadora en cuestión. La Universidad podrá cofinanciar el importe no cubierto por el total de subvenciones concedidas, entendiendo que el importe de la ayuda o ayudas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia, supere el coste de la actividad desarrollada, procediendo a su reintegro, total o parcial, en caso de superar dicho coste. Se excluyen de esta modalidad la asistencia a congresos o estancias contempladas y presupuestadas en los proyectos de investigación en curso, salvo en circunstancias excepcionales que deberán acreditarse.

3.7. FORMA DE PAGO.

El abono de la ayuda se realizará en dos plazos: 60 % a la concesión, previa presentación de la hoja de licencia informada por el Departamento y concesión de permiso del Centro correspondiente, y el resto en el plazo de 15 días una vez finalizada la actividad.

3.8. JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS.

Para el abono del segundo plazo se presentará en la Sección de Investigación la siguiente documentación:

3.8.1. Certificación de estancia, expedida por el Representante del Centro receptor.

3.8.2. Comisión de servicio, autorizada por el Excmo. Sr. Rector Mgfco. de la Universi-

dad de Huelva, con cargo a esta ayuda.

3.8.3. Facturación original de gastos de viaje, manutención y alojamiento. No se abonarán los gastos de locomoción sin la concesión de Comisión de Servicio. Se exceptúan los becarios de Formación del Personal Investigador que adjuntarán autorización del Sr. Vicerrector de Investigación.

3.8.4. Aceptación expresa, en su caso, de lo reseñado en el punto 6.2.

3.8.5. Si en el plazo de dos meses de haber finalizado la actividad, no se ha presentado la documentación justificativa requerida, la ayuda se considerará denegada, debiendo reintegrar el importe del abono del primer plazo.

3.9. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

La aceptación de la ayuda por parte del beneficiario implica la de las normas fijadas en esta convocatoria, así como la de las que establezca el Vicerrectorado de Investigación para el seguimiento científico y la de las señaladas por la Gerencia de la Universidad de Huelva para la justificación del uso de los fondos públicos recibidos.

3.10. RECONOCIMIENTO.

En las publicaciones que pudieran derivarse de las ayudas concedidas deberá hacerse mención a la "Universidad de Huelva".

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Órgano que dicta el acto, en el plazo de un mes, a contar desde la recepción de la presente notificación de esta Resolución, conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero de 1999.

4. CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA ORGANIZACIÓN DE CONGRESOS Y REUNIONES CIENTÍFICAS.

4.1. SOLICITANTES.

Investigadores, Grupos de Investigación

y Departamentos de la Universidad de Huelva.

4.2. CRITERIOS.

La actividad debe suponer la organización de una reunión de investigadores de uno o varios campos afines para la presentación de trabajos de investigación originales. El Comité Organizador establecerá el formato del Congreso (Conferencias Plenarias, Comunicaciones Orales, Paneles, Mesas Redondas, etc.). Con independencia de los investigadores directamente invitados por el Comité Organizador, la inscripción para la presentación de trabajos en un Congreso debe estar abierta a otros investigadores del mismo campo, estableciendo el Comité Científico cuales y bajo que formato serán presentados.

Los participantes del Congreso o Reunión Científica deberán abonar la correspondiente cuota de inscripción.

La actividad deberá realizarse en el año 2000. Las ayudas se adjudicarán para los gastos que origine la publicación del libro de Resúmenes y/o Actas, que será editado por el Servicio de Publicaciones de la Universidad de Huelva.

4.3. SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día 1 de marzo y finalizará el día 15 de mayo del 2000.

Los interesados deberán presentar sus solicitudes (impreso adjunto) dirigidas al Excmo. Sr. Rector Mgfc. de la Universidad de Huelva, en el Registro General del Rectorado (C/ Dr. Cantero Cuadrado, 6), adjuntando la siguiente documentación:

4.3.1. Memoria de la actividad.

4.3.2. Presupuesto detallado.

4.3.3. Copia de solicitud de participación en otras convocatorias.

4.4. RESOLUCIÓN.

La Comisión de Investigación realizará una única resolución, siendo el plazo máximo de resolución y notificación de las ayudas de seis meses.

4.5. IMPORTE.

4.5.1. La cuantía de la ayuda no podrá ser superior a 400.000 pesetas.

4.5.2. El destino de estas ayudas se considera como un anticipo a cuenta de aquellas subvenciones que se perciban de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, para los gastos que origina la actividad investigadora en cuestión. La Universidad podrá cofinanciar el importe no cubierto por el total de subvenciones concedidas, entendiendo que el importe de la ayuda o ayudas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia, supere el coste de la actividad desarrollada, procediendo a su reintegro, total o parcial, en caso de superar dicho coste

4.6. FORMA DE PAGO.

La ayuda concedida se abonará al Servicio de Publicaciones de la Universidad de Huelva.

4.7. JUSTIFICACIÓN.

En el plazo de 15 días, una vez finalizada la actividad, el Responsable enviará al Vicerrectorado de Investigación la siguiente documentación:

4.7.1. Folleto del Congreso.

4.7.2.. Facturación original de gastos, visados por el responsable.

4.7.3.. Declaración jurada de haberse realizado.

4.7.4. Copia del Libro de Actas o Resúmenes, una vez publicado, como condición para poder acceder a futuras ayudas.

4.8. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

La aceptación de la ayuda por parte del beneficiario implica la de las normas fijadas en esta convocatoria, así como la de las que establezca el Vicerrectorado de Investigación para el seguimiento científico y la de las señaladas por la Gerencia de la Universidad de Huelva para la justificación del uso de los fondos públicos recibidos.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Órgano que dicta el acto, en el plazo de un mes, a contar desde la recepción de la presente notificación de esta Resolución, conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero de 1999.

5. CONVOCATORIA DE ASISTENCIA A CONGRESOS.

5.1. OBJETO Y BENEFICIARIOS.

Estas ayudas están destinadas al pago parcial de los gastos derivados de la asistencia a Congresos del Profesorado y Becarios de la Universidad de Huelva. Los Profesores no funcionarios deberán tener vigente su contrato durante la realización de la estancia solicitada.

5.2. CONDICIONES DE LAS AYUDAS.

Se establece una ayuda de hasta 20.000 ptas. para asistencia a Congresos de carácter nacional o internacional celebrados en la Península Ibérica (incluidas las Islas Baleares, Ceuta y Melilla) y de hasta 40.000 ptas. por asistencia a Congresos del mismo carácter celebrados fuera de la Península Ibérica. En cualquier caso la asistencia debe ir acompañada de la presentación de un trabajo de investigación original (cartel, conferencia, ponencia, etc...)

Se otorgará como máximo una ayuda por Profesor o Becario al año.

La actividad deberá ser obligatoriamente realizada durante el año 2000.

5.3. SOLICITUDES.

La presentación de solicitudes se hará en dos plazos:

- Del 1 de marzo al 15 de junio del 2000, para aquellos Congresos que tengan lugar antes del 31 de julio.
- Del 1 de septiembre al 30 de octubre del 2000, para aquellos Congresos que tengan lugar entre el 1 de agosto y el

21 de diciembre.

Los interesados deberán presentar sus solicitudes (impreso adjunto) dirigidas al Excmo. Sr. Rector Mgfc. de la Universidad de Huelva, en el Registro General del Rectorado (C/ Dr. Cantero Cuadrado, 6), acompañando la siguiente documentación:

5.3.1. Certificado o Aceptación de la Secretaría del Congreso, dependiendo de si se ha realizado o no la actividad.

5.3.2. Copia de solicitud de otras convocatorias.

5.4. CONCESIÓN DE LAS AYUDAS.

5.4.1. La Comisión de Investigación se reunirá para evaluar y fijar, en su caso, la cuantía de la ayuda de aquellas solicitudes que reúnan la documentación completa requerida en el apartado 3 de esta convocatoria, a la vista de los criterios establecidos en el punto 2, así como de otros que puedan establecerse en su momento.

5.4.2. Las ayudas solicitadas durante el primer plazo serán resueltas antes del día 15 de julio; las solicitadas en el segundo se resolverán antes del 20 de noviembre.

5.4.3. Las adjudicaciones de las ayudas serán hechas públicas en el tablón de anuncios de la Sección de Investigación y notificadas a los interesados a través de la Secretaría de su Departamento, así como, en su caso, las denegaciones y motivos en que se fundan.

5.5. FORMA DE PAGO.

El abono de la ayuda se realizará en un único plazo, una vez realizada la actividad, y previa presentación de la documentación indicada en el punto 6.

5.6. JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS.

Documentación necesaria para el pago de la ayuda:

5.6.1. Copia compulsada de certificado de asistencia y de presentación del trabajo (cartel, conferencia, ponencia, etc.) firmados por la Secretaría del Congreso.

5.6.2. Comisión de Servicios autorizada por el Excmo. Sr. Rector Mgfc. de la Universidad de Huelva, con cargo a esta ayuda.

5.6.3. Facturación original de gastos de viaje, manutención y alojamiento.

5.7. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

La aceptación de la ayuda por parte del beneficiario implica la de las normas fijadas en esta convocatoria, así como la de las que establezca el Vicerrectorado de Investigación para el seguimiento científico y la de las señaladas por la Gerencia de la Universidad de Huelva para la justificación del uso de los fondos públicos recibidos.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Órgano que dicta el acto, en el plazo de un mes, a contar desde la recepción de la presente notificación de esta Resolución, conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero de 1999.

6. CONVOCATORIA DE AYUDAS A CONFERENCIANTES.

6.1. OBJETO.

Sufragar parte de los gastos ocasionados por la visita de aquellos conferenciantes invitados por los distintos Departamentos y Grupos de Investigación de nuestra Universidad.

6.2. SOLICITANTES.

Profesores de la Universidad de Huelva vinculados a los Grupos de Investigación. Se excluyen aquellas conferencias de carácter divulgativo que no posean un contenido de investigación apreciable.

6.3. DOCUMENTACIÓN.

La presentación de solicitudes se hará en dos plazos:

- Del 1 de marzo al 15 de junio del 2000, para aquellas Conferencias que tengan lugar

antes del 31 de julio.

- Del 1 de septiembre al 30 de octubre del 2000, para aquellas Conferencias que tengan lugar entre el 1 de agosto y el 20 de diciembre.

Los profesores presentarán sus solicitudes (impreso adjunto) dirigidas al Excmo. Sr. Rector Mgfc. de la Universidad de Huelva, en el Registro General de la Universidad (c/ Dr. Cantero Cuadrado, 6), adjuntando la siguiente documentación:

6.3.1. Aceptación del conferenciante.

6.3.2. Breve memoria justificativa.

6.4. IMPORTE.

El importe máximo de la ayuda será de 80.000 ptas.

6.5. RESOLUCIÓN.

Las ayudas solicitadas durante el primer plazo serán resueltas antes del día 15 de julio; las solicitadas en el segundo se resolverán antes del 20 de noviembre.

6.6. FORMA DE PAGO.

La ayuda se abonará al profesor solicitante con 5 días de antelación a la celebración de la conferencia.

6.7. JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA.

Para la justificación económica adjudicada, se deberá demostrar documentalmente la celebración de la conferencia, mediante certificación original expedida por el Secretario del Departamento donde se impartió, así como recibí por honorarios firmado por el conferenciante.

6.8. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

La aceptación de la ayuda por parte del beneficiario implica la de las normas fijadas en esta convocatoria, así como la de las que establezca el Vicerrectorado de Investigación para el seguimiento científico y la de las señaladas por la Gerencia de la Universidad de Huelva para la justificación del uso de los fondos públicos recibidos.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Órgano que dicta el acto, en el plazo de un mes, a contar desde la recepción de la presente notificación de esta Resolución, conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero de 1999.

7. CONVOCATORIA DE AYUDAS A LA INVESTIGACIÓN EN DEPARTAMENTOS.

7.1. OBJETIVOS.

Subvencionar a los Departamentos por Tesis Doctorales leídas en las distintas áreas de conocimiento de la Universidad de Huelva, durante el curso 1999-2000. Excepcionalmente se considerarán las Tesis leídas por miembros de la Universidad de Huelva en otras Universidades. La cantidad concedida para cada Tesis Doctoral será de 100.000 pesetas.

7.2. CRITERIO.

La subvención será para el Departamento de la Universidad de Huelva al que esté adscrito el doctorando como profesor o como becario. En todo caso, la concesión efectiva de la ayuda estará condicionada a su justificación ante el Vicerrectorado de Investigación (material fungible y pequeña infraestructura científica). Se excluyen gastos de viaje y de protocolo.

7.3. SOLICITUDES.

La presentación de solicitudes se hará en dos plazos:

- Del 1 de marzo al 15 de junio, para las Tesis leídas desde el 1 de octubre de 1999 al 15 de mayo del 2000.

- Del 1 de septiembre al 15 de octubre, para las Tesis leídas del 15 de mayo a 30 de septiembre del 2000.

Los Directores de los Departamentos presentarán sus solicitudes dirigidas al Excmo. Sr. Rector Mgfc. de la Universidad de Huelva, en el Registro General del Rectorado (C/

Dr. Cantero Cuadrado, 6), adjuntando la siguiente documentación:

7.3.1. Fotocopia del Acta de Colación del Grado de Doctor.

7.3.2. Fotocopia del recibo de los derechos de expedición del título.

7.4. FORMA DE PAGO.

7.4.1. Las facturaciones, con el Vº Bº del Director del Departamento se enviarán a la Sección de Investigación, que abonará su importe directamente a la casa suministradora por transferencia bancaria.

7.4.2. Las ayudas concedidas, deberán justificarse antes del día 10 de Diciembre del 2000, no siendo acumulable su importe al ejercicio económico siguiente.

7.5. RESOLUCIÓN.

Las ayudas solicitadas durante el primer plazo serán resueltas antes del día 15 de julio; las solicitadas en el segundo se resolverán antes del 20 de noviembre.

7.6. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

La aceptación de la ayuda por parte del beneficiario implica la de las normas fijadas en esta convocatoria, así como la de las que establezca el Vicerrectorado de Investigación para el seguimiento científico y la de las señaladas por la Gerencia de la Universidad de Huelva para la justificación del uso de los fondos públicos recibidos.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Órgano que dicta el acto, en el plazo de un mes, a contar desde la recepción de la presente notificación de esta Resolución, conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero de 1999.

8. CONVOCATORIA DE AYUDAS A DOCTORANDOS.

8.1. OBJETO.

Estas ayudas están destinadas a apoyar a los Doctorandos que estén cursando o hayan cursado un Programa de Doctorado y realicen su Tesis Doctoral (ambos en la Universidad de Huelva), y que no reciban remuneración alguna de la Universidad de Huelva u otros organismos nacionales o autonómicos, ni disfruten de algún tipo de trabajo remunerado.

8.2. BENEFICIARIOS.

Podrán solicitar estas ayudas aquellos Doctorandos adscritos a grupos de investigación que tengan el proyecto de Tesis Doctoral inscrito en la Universidad de Huelva antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y que hayan cursado o estén cursando los estudios de Tercer Ciclo en esta Universidad. El Director de Tesis deberá ser Profesor de la Universidad de Huelva.

Quedan excluidos los Profesores no doctores de la Universidad de Huelva, así como los Becarios adscritos a la misma.

8.3. CONDICIONES DE LAS AYUDAS.

Se concederá una única ayuda por Doctorando y Tesis Doctoral de 250.000 pesetas. No se concederá ninguna otra ayuda a ningún doctorando de un grupo de Investigación en el que otro de sus miembros esté disfrutando de una de este tipo.

8.4. SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día 1 de marzo y finalizará el día 30 de mayo del 2000.

Los interesados deberán presentar sus solicitudes de ayuda (impreso adjunto) dirigidas al Excmo. Sr. Rector Mgfc. de la Universidad de Huelva, en el Registro General del Rectorado (C/ Dr. Cantero Cuadrado,6), acompañadas de la siguiente documentación:

8.4.1. Memoria justificativa de la actividad a realizar (extensión inferior a 2.000 pa-

labras), con el visto bueno del Director de Tesis.

8.4.2. Curriculum vitae del solicitante.

8.4.3. Historial científico del Director de Tesis en los últimos cinco años.

8.4.4. Presupuesto.

8.4.5. Certificaciones de la inscripción del Proyecto de Tesis Doctoral y ser alumno de Tercer Ciclo de la Universidad de Huelva.

8.5. CONCESIÓN DE LAS AYUDAS.

8.5.1. La Comisión de Investigación se reunirá para evaluar y fijar, en su caso, la cuantía de la ayuda de aquellas solicitudes que reúnan la documentación completa requerida en el apartado 4 de esta convocatoria, a la vista del interés científico de la actividad a realizar, y de las disponibilidades presupuestarias.

8.5.2. Se efectuará una única resolución antes del 15 de julio del 2000.

8.5.3. Las adjudicaciones de ayudas serán hechas públicas en el tablón de anuncios de la Sección de Investigación y notificadas a los interesados a través de su Director de Tesis, así como, en su caso las denegaciones y motivos en que se fundan.

8.6. FORMA DE PAGO.

El pago se efectuará en dos plazos: el 50% a la concesión de la ayuda y el resto antes del día 30 de Noviembre del 2000, previa presentación de un informe del Director de Tesis justificando el trabajo realizado, declaración jurada del interesado, en la que se haga constar el destino de la ayuda y justificantes económicos de los gastos realizados.

8.7. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

La aceptación de la ayuda por parte del beneficiario implica la de las normas fijadas en esta convocatoria, así como la de las que establezca el Vicerrectorado de Investigación para el seguimiento científico y la de las señaladas por la Gerencia de la Universidad de Huelva para la justificación del uso de los

fondos públicos recibidos.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Órgano que dicta el acto, en el plazo de un mes, a contar desde la recepción de la presente notificación de esta Resolución, conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero de 1999.

9. RÉGIMEN JURÍDICO, FINANCIACIÓN Y DISPOSICIONES GENERALES.

RÉGIMEN JURÍDICO

El VII Plan Propio de Investigación se regirá por lo establecido en:

- Reglamento de Ayudas de la Universidad de Huelva, aprobado en sesión de Junta de Gobierno de fecha 30 de septiembre de 1998.
- R.D. 2225/1993 de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para la Concesión de Subvenciones Públicas.
- Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y sus modificaciones.

FINANCIACIÓN

La financiación de las ayudas será efectuada con cargo a la aplicación presupuestaria 608.00 de los presupuestos de la Universidad de Huelva.

DISPOSICIONES GENERALES

La Resolución y adjudicación de cada una de las ayudas enmarcadas en el VII Plan Propio, será realizada por la Comisión de Investigación dentro de las fechas señaladas en cada una de las convocatorias, excepto el

Programa de Becas, que será resuelto por la Junta de Gobierno, a propuesta de la Comisión de Investigación, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en BOJA.

Las resoluciones de concesión y/o denegación se harán públicas en el tablón de anuncios de la Sección de Investigación y notificadas a los interesados a través de la Secretaría de los respectivos Departamentos.

Efectos del silencio administrativo en cada una de las convocatorias: **desestimatorio**

Contra los actos de resolución de las distintas solicitudes, los interesados podrán interponer los recursos que se especifican en cada una de las convocatorias.

El destino de los fondos se acreditará justificando documentalmente lo establecido en cada una de las convocatorias.

2.1.2. Convocatoria de ayudas de extensión universitaria para el año 2000 (aprobada en sesión ordinaria de la junta de gobierno del 29 de noviembre de 1999)

El Vicerrectorado de Extensión Universitaria de la Universidad de Huelva, tiene como uno de sus objetivos promover e impulsar las actividades extraacadémicas de la misma, con el fin tanto de completar la formación educativa y cultural de la Comunidad Universitaria, como de abrir y acercar la Universidad a otras instituciones y a la sociedad onubense en general. Resuelve, a propuesta de la Comisión de Extensión Universitaria en su reunión del día 25 de noviembre y con la aprobación de la Junta de Gobierno de la Universidad, en su sesión del día 29 del mismo mes de 1999, hacer pública una Convocatoria de Ayudas dirigida a colaborar en la financiación de Congresos, Seminarios, Jornadas, Simposio,

Reuniones y Ciclos de Conferencias. Esta Convocatoria será única para el año 2000, destinándose un máximo de 8.000.000 de pesetas y se regirá por las siguientes BASES:

1. PARTICIPANTES

Podrá beneficiarse de estas ayudas cualquier miembro de la Universidad de Huelva, presentando sus proyectos de forma individual o como colectivo universitario (más de un miembro, grupo cultural, grupo de investigación, etc.).

2. SOLICITUDES

2.1. Las solicitudes se dirigirán al Excmo. Sr. Rector Magfco., y podrán presentarse en la Sección de Extensión Universitaria, Negociado de Promoción Cultural (calle Doctor Cantero Cuadrado, 6, 21004 Huelva), o por cualquiera de los medios previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

2.2. El plazo de presentación de solicitudes y documentación se extenderá hasta el 31 de enero del año 2000.

2.3. Las solicitudes se presentarán únicamente en los impresos confeccionados al efecto, que se pueden obtener en la Sección de Extensión Universitaria, (calle Doctor Cantero Cuadrado, 6, 21004 Huelva) y en las Secretarías de cada uno de los Departamentos y Centros de la Universidad de Huelva.

2.4. En cualquier caso, las solicitudes deberán presentarse acompañadas de los siguientes documentos:

Proyecto explicativo (memoria-informe) de la actividad para la que se solicita ayuda económica, en la que se debe hacer contar los siguientes datos:

- Tipo de actividad.
- Denominación de la actividad.
- Responsable de la actividad.
- Institución que la respalda, en su caso.
- Justificación (importancia, objetivos, etc.).
- Lugar de realización y calendario aproximado de la actividad que debe estar comprendido entre el 10 de enero y el 30 de no-

viembre del 2.000.

- Duración (días y números de horas).
- A quién va dirigido y número de participantes.
- Contenidos de la actividad (conferencias, ponentes, mesas redondas, etc.).
- Presupuesto detallado de la actividad.

Indicar los gastos totales (ponentes, desplazamientos, alojamientos, publicidad, etc.) y especificar para cuáles se solicita la ayuda.

Ingresos previstos, además de la ayuda que se solicita, (cuota de inscripción, ayudas solicitadas pendientes de confirmación, aportaciones públicas o privadas de cualquier tipo, etc.) y expresión detallada de otras ayudas ya recibidas para el mismo proyecto (organismo, cuantía, características de la ayuda). Fotocopia del N.I.F./D.N.I. del solicitante.

- Datos justificativos de su vinculación a la Universidad de Huelva (sólo para quienes en el momento de la convocatoria no figuren en cualquier censo de los que obran en poder de la Universidad de Huelva). Según los casos, especificar: Departamento, Centro, NRP, Titulación, Curso, Área en que presta sus servicios, o cualquier otro dato representativo. La Comisión encargada de otorgar las ayudas podrá recabar la documentación pertinente como condición previa a la concesión de una ayuda- a quienes no estuviesen suficientemente acreditados.

- En el caso de asociaciones o colectivos universitarios o grupos de investigación reconocidos por la Universidad de Huelva, acta de constitución, número en el P.A.I. o cualquier documento acreditativo de su condición colectiva.

2.5. Para un proyecto sólo se podrá presentar una solicitud de ayuda, cualquiera que sea el peticionario, y un mismo participante, individual o en grupo, sólo podrá figurar en una ayuda. Lo contrario será motivo de exclusión de todas las ayudas.

2.6. Se presentará un impreso de solici-

tud por cada proyecto o actividad, acompañado por la documentación referida en el apartado 2.4.

2.7. El impreso de solicitud deberá cumplimentarse en su totalidad, de otra forma podrá ser automáticamente excluido el/ los solicitantes.

2.8. Se incluirá un breve resumen de 10 líneas, aproximadamente.

3. SELECCIÓN

3.1. SELECCIÓN. El análisis y la selección de las solicitudes presentadas corresponde a la Comisión de Extensión Universitaria, la cual podrá requerir de los solicitantes cuantos datos juzgue necesarios para la valoración de las mismas. Con carácter general se tendrá en cuenta para la concesión de las ayudas el interés académico, científico, cultural o social de la actividad; el curriculum de los participantes en la misma, en relación con su calidad y afinidad al tema propuesto; la viabilidad del proyecto y la relación costo-impacto-destinatarios, y a juicio de la citada Comisión, se valorará aquellas solicitudes que contemplen la concesión de ayudas solicitadas a otras instituciones.

3.2. EXCLUSIONES. Quedarán expresamente excluidas las ayudas a:

Las solicitudes realizadas por personas ajenas a la Universidad de Huelva, y las realizadas en nombre de colectivos no universitarios, cualquiera que sea su naturaleza.

Las peticiones destinadas a material fungible.

Las peticiones de ayuda para viajes y desplazamientos de miembros de la comunidad universitaria de Huelva.

Las actividades a desarrollar en el ámbito de otro distrito universitario.

Las peticiones presentadas fuera del plazo establecido.

Las actividades celebradas con anterioridad al 10 de enero del 2000 y las que se vayan a celebrar después del 30 de noviembre

del 2000.

Las solicitudes que incumplan los apartados 2.5., 2.6. y 2.7. de esta convocatoria.

Las solicitudes que en el plazo de un mes no hayan hecho explícita la aceptación de la ayuda que se les hubiese concedido.

Las actividades que no hagan explícita en toda su publicidad la participación de la Universidad de Huelva-Vicerrectorado de Extensión Universitaria, con la expresión del emblema oficial. En este caso no se haría efectivo el pago de facturas o el abono de la ayuda que se le hubiese concedido.

3.3. RESOLUCIÓN. El Vicerrectorado de Extensión Universitaria hará pública, en el tablón de anuncios de la Sección de Extensión Universitaria la relación de las ayudas concedidas, con especificación de la cantidad asignada a cada una de ellas. Así mismo, esta resolución será comunicada de forma individual a los beneficiarios de las ayudas, a quienes se les especificará en qué condiciones deberá hacerse uso de las mismas.

El incumplimiento de tales condiciones determinará los efectos que en cada caso procedan.

4. PAGOS

4.1. El abono de las ayudas se realizará en dos pagos. El primero, del 60% del total, inmediatamente antes de comenzar la actividad, cuando haya sido hecha pública la convocatoria de la misma y se haya comunicado tal hecho al Vicerrectorado de Extensión Universitaria. El segundo, hasta completar la cantidad justificada de la subvención, una vez terminada la actividad y entregada una memoria informe económica y académica de la misma en el citado Vicerrectorado.

4.2 La ayuda concedida no podrá ser aplicada a otra de distinto título y naturaleza, ni aplazada la misma más allá de la fecha del 30 de noviembre del 2000. En el caso de no poder celebrar la actividad en el plazo esta-

blecido, se deberá renunciar a la ayuda concedida, pudiendo solicitarse de nuevo, en la convocatoria siguiente.

4.3. Se establece un plazo máximo de un mes, a partir de la publicación de la concesión de las ayudas, para que los interesados expresen la aceptación de la misma, en caso contrario se entenderá rechazada.

5. JUSTIFICACIONES

5.1 Para el cobro del primer plazo de la ayuda, los beneficiarios están obligados a entregar en la Sección de Extensión Universitaria los siguientes documentos:

Documentos impresos en los que se anuncia públicamente el desarrollo de la actividad (carteles, trípticos, impresos de participación, etc.).

Aceptación de la ayuda concedida.

5.2. Para el cobro del segundo plazo, en el período de un mes desde la finalización de la actividad subvencionada, los beneficiarios estarán obligados a presentar en la Sección de Extensión Universitaria los siguientes documentos:

Informe-Memoria de la actividad realizada, acompañando relación de los participantes, si se tratase de actividades que precisen inscripción previa, y justificantes económicos, exceptuando los gastos protocolarios, los cuales no serán aceptados para dicho fin.

5.3. Las actividades no justificadas no recibirán la ayuda concedida. Aquellas en las que la realidad no coincida con lo justificado documentalmente deberán reintegrarse a la Universidad de Huelva.

Todas las justificaciones económicas deberán obrar en poder de la Sección de Extensión Universitaria antes del 30 de noviembre del 2000.

6. PUBLICIDAD

Se deberá hacer constar la colaboración de la Universidad de Huelva-Vicerrectorado de Extensión Universitaria en folletos, carte-

les, catálogos y cualquier documento gráfico editado al efecto, de acuerdo con el registro de marca de la Universidad de Huelva (emblemata). A aquellas solicitudes a las que se les concediese ayuda para publicidad, ésta debe ser, obligatoriamente, gestionada por el Servicio de Publicaciones de la Universidad de Huelva, al que habría que solicitar sus servicios al menos con quince días de antelación respecto de la fecha deseada de finalización de los trabajos encargados.

7. CERTIFICACIONES

En aquellas Actividades en las que existan pruebas finales de evaluación y sean superadas por el alumno, el director del mismo podrá solicitar la expedición por parte del Rectorado del correspondiente certificado de aprovechamiento. En cualquier otro caso el responsable de la Jornada, Congreso o Seminario, podrá solicitar la expedición de las certificaciones de asistencia oportunas, siempre que justifique el control que de las mismas se ha llevado. Deberá constar en la certificación el número de horas lectivas de la actividad. Será el responsable de la actividad quien centralice, solicite y distribuya las certificaciones, expedidas por Extensión Universitaria a los asistentes. Las tasas por Certificación para el curso académico 1999/2000 serán de 500 pesetas para certificaciones de asistencia, y de 1.000 pesetas para certificaciones de asistencia y aprovechamiento.

8. OBLIGACIONES

La participación en la presente Convocatoria implica la aceptación de las bases, por lo que los beneficiarios de las ayudas quedarán obligados a su cumplimiento. En caso contrario se podrá anular el abono o exigir la devolución total o parcial de la ayuda.

9. RECLAMACIONES

Contra la decisión de la Comisión de Extensión Universitaria cabe recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Excmo. Sr. Rec-

tor Magfco., sin perjuicio de que los interesados puedan acudir previamente, mediante escrito, al Vicerrector de Extensión Universitaria, en petición de aclaraciones de los criterios utilizados.

2.1.3. Convocatoria de becas de formación de personal bibliotecario de la universidad de Huelva (aprobada en Junta de Gobierno 29 de Noviembre de 1999)

BECAS PROPIAS DE LA BIBLIOTECA UNIVERSITARIA DE HUELVA.

La Universidad de Huelva viene manifestando, de forma periódica, la voluntad de colaborar en la inserción laboral de los titulados universitarios, a través de diversas convocatorias de becas que tienen como finalidad complementar la formación académica recibida y aportar un conocimiento directo del mundo laboral.

Al mismo tiempo se reconoce la importancia que tiene su Biblioteca para el desarrollo del estudio, docencia e investigación de la totalidad de la Comunidad Universitaria.

De acuerdo con las actuaciones de la Universidad de Huelva en la consolidación de la Biblioteca Universitaria, este Rectorado acuerda convocar cuatro becas, de acuerdo con las siguientes.

BASES DE LA CONVOCATORIA

1ª Objetivos.

Las becas tienen como objeto la formación y cualificación de los beneficiarios en la metodología y técnicas de la Biblioteconomía y Documentación, consiguiendo con ello un complemento a su formación académica y facilitando los contactos con el mundo laboral.

2ª Beneficiarios.

Podrán solicitar estas becas quienes re-

unan los siguientes requisitos en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes:

- Poseer la nacionalidad española.
- Estar en posesión del título de Licenciado en Documentación, Diplomado en Biblioteconomía y Documentación, otras licenciaturas.

Los seleccionados están obligados a cumplir los requisitos establecidos en la presente Resolución y, en concreto:

- Presentar, cuando así se les requiera, los originales del título o títulos de que disponga y la correspondiente Certificación Académica, así como aquellos otros documentos originales que acrediten lo declarado en el curriculum vitae y en el impreso de solicitud.

- Aceptar o renunciar a la beca que le haya sido concedida en el plazo máximo que se le notifique en la comunicación de concesión de la beca.

3ª Dotación.

La Beca comprende una asignación de 97.000 pesetas brutas mensuales, incluido el seguro de accidentes correspondiente. La partida presupuestaria a la que se imputa el importe de la asignación corresponderá al Capítulo 4 del presupuesto del Vicerrectorado de Investigación asignado a la Biblioteca Universitaria de Huelva.

El disfrute de la beca será incompatible con la percepción de cualquier otra retribución, beca o ayuda no autorizada, en caso contrario al beneficiario se le retirará el disfrute de la misma.

4º Pago de la beca.

El pago de la beca se hará al finalizar cada uno de los plazos mensuales. En caso de grave incumplimiento de las obligaciones asumidas por el beneficiario de la beca, se podrá limitar o suspender la satisfacción de las cantidades pendientes.

5ª Duración.

La duración de las becas será de 12 me-

ses, comenzando el disfrute de las mismas el día de la incorporación de los becarios a la Institución, y concluyendo una vez transcurrido el tiempo establecido.

Se establece la posibilidad de la renovación de las becas por un período equivalente al disfrutado.

Se preverá la posibilidad de ampliación del número de becas, para ello se creará una bolsa de suplentes entre los aspirantes, siguiendo el orden estricto de puntuación obtenido según baremo.

Mensualmente podrá solicitarse un informe de actividad del becario, así como una memoria de evaluación del trabajo realizado a la finalización de la misma.

A la finalización de la beca, los beneficiarios tendrán derecho a una certificación acreditativa del disfrute de la misma.

6º Horario y desarrollo del disfrute de la beca.

El horario será de siete horas diarias, de lunes a viernes, tanto en jornada de mañana y tarde, según se distribuya por la dirección de la Biblioteca Universitaria.

Los beneficiarios se comprometen a cumplir el horario y las líneas de trabajo encomendadas, el régimen disciplinario interno de la Institución, y guardar las normas de seguridad e higiene en el trabajo en el período establecido.

En caso de producirse faltas de asistencia o de disciplina por parte del becario, se podrá proceder a la suspensión del disfrute de la beca, recibiendo el beneficiario la retribución proporcional al período disfrutado, y perdiendo todo derecho o certificación acreditativa de la misma.

Los becarios que renuncien a la beca antes de cumplir un mes de disfrute, no tendrán derecho a percepción económica ni a Certificación. Pero, si la renuncia se produjera una vez superado dicho límite, tendrán exclusivamente derecho a la parte proporcio-

nal de la prestación económica que le corresponda.

7ª Permisos y licencias.

Los beneficiarios disfrutarán de treinta días de permiso, período que puede ser distribuido por quincenas o semanas, en caso de disfrutarse por días, éstos se verán supe- ditados a veinte días laborales. Cualquier otro disfrute de permiso o licencia deberá ser autorizado por la Dirección de la Biblioteca Universitaria, siendo debidamente justifica- do y compensado en horas laborales.

8ª Carácter de las becas.

La concesión de estas becas no supone ningún tipo de vinculación, contractual, la- boral ni administrativa, ni de ninguna otra naturaleza entre el beneficiario y la Univer- sidad de Huelva, ni implica compromiso al- guno por parte de ésta.

9ª Solicitudes y documentación.

Las solicitudes se formalizarán en el im- preso cuyo modelo figura en el Anexo I, se- rán dirigidas al Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Huelva, y se presenta- rán en el Registro General de la misma (C/ Cantero Cuadrado, 6) o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el art. 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Adminis- traciones Públicas y del Procedimiento Ad- ministrativo Común.

A dicha solicitud deberá adjuntarse la si- guiente documentación:

- Fotocopia del DNI.
- Certificación académica personal com- pleta y acreditativa del grado de titulación exigido, en original o fotocopia debidamente compulsada.
- Curriculum-vitae del solicitante, con es- pecial mención de la experiencia en el cam- po de la Biblioteconomía y cursos especí- ficos, acompañado de la documentación acreditativa.

10ª Selección y valoración de las solici- tudes.

La selección se realizará por una Comi- sión Evaluadora nombrada al efecto, y que estará constituida por el Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación, que la presidirá por delegación del Excmo. Sr. Rector Magní- fico de la Universidad de Huelva, y como vo- cales la Sra. Vicegerente de la Universidad de Huelva, El Jefe del Servicio de la Bibliote- ca Universitaria, dos Bibliotecarios del Cuer- po de Facultativos de Archivos y Bibliotecas o del Cuerpo de Ayudantes de Archivos y Bi- bliotecas, actuando uno de ellos como Se- cretario.

La Comisión Evaluadora considerará:

- Titulación.
- Expediente académico.
- Conocimiento de idiomas
- Cursos formativos específicos relacio- nados con las líneas de colaboración .
- Experiencia laboral, o disfrute de otras becas similares y relacionados con las líneas de colaboración.

La Comisión Evaluadora se reserva la po- sibilidad de convocar a los aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación, según baremo, a una entrevista personal para de- terminar el nivel de conocimientos, experien- cia o idoneidad de los candidatos.

11ª Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a partir de su publicación en el BOJA.

12ª Publicación de las resoluciones.

La resolución, a la vista de la propuesta que realice la Comisión Evaluadora, se reali- zará en el plazo máximo de tres meses. La relación de aspirantes seleccionados se pu- blicará en el tablón de anuncios de la Uni- versidad de Huelva. Los beneficiarios reci- birán notificación mediante correo certificado.

Los interesados podrán interponer recur- so de alzada contra la resolución menciona- da en el párrafo anterior, ante el Rector, en el plazo de un mes, contado a partir del día si-

guiente al de su publicación.

13ª Aceptación de la beca.

Los becarios deberán comunicar obligatoriamente la aceptación o renuncia a la beca.

2.1.4. Convocatoria de Ayudas de Colaboración para Alumnos (Aprobada en Junta de Gobierno de 29 de Noviembre de 1999)

Con el objeto de integrar a los estudiantes en la Universidad del modo más completo posible, y con el fin de lograr su participación en todos los niveles de la administración universitaria, sobre todos en todos aquellos aspectos que les afectan de un modo más directo, es por lo que se estima convocar las siguientes ayudas con el objeto de lograr los objetivos anteriormente expuestos, y para lo cual, ya contamos con la experiencia de cursos anteriores.

BASES

En virtud de ello se establecen las siguientes bases:

1º El Vicerrectorado de Estudiantes y el Vicerrectorado de Investigación y Tercer Ciclo convocan 14 ayudas con la siguiente distribución:

- 2 de Recursos Informáticos en Vic. Estudiantes.
- 4 de Recursos Informáticos en Aulas de Informática.
- 2 de Relaciones Internacionales.
- 1 Curso de Aptitud Pedagógica.
- 1 para el CARUH.
- 4 Biblioteca Central.

2º Dotación de las ayudas

La cuantía de las ayudas será de 50.000 pesetas brutas mensuales, salvo las de Biblioteca que será de 20.000 brutas mensuales. A estas cantidades les será descontado el 2% en concepto de I.R.P.F. Las ayudas de las letras a), c), d) y e) serán cargadas a la partida

presupuestaria 482.03 de la unidad de gasto del Vicerrectorado de Estudiantes y las de las letras b) y f) a las partidas presupuestarias 482.07 de la unidad de gasto del Servicio Central de Informática y 482.05 de la unidad de gasto de la Biblioteca Universitaria, respectivamente.

El pago de las ayudas se efectuará a los beneficiarios por mensualidades completas, contándose la primera de ellas a partir de la incorporación del beneficiario al departamento.

3º Dotación de las ayudas

La duración de estas ayudas comprenderá desde el día siguiente a la resolución de la convocatoria hasta el 31 de diciembre del 2000, pudiendo ser prorrogados por otro año hasta el 31 de diciembre del 2001, salvo las de Biblioteca que estarán distribuidas en dos periodos: de febrero a julio y de octubre a diciembre que podrán prorrogarse por nueve meses.

4º Horario

El horario que deberán cumplir todos los seleccionados se realizará de lunes a viernes durante el periodo lectivo, aunque será susceptible de cambio según las necesidades del servicio, ajustándose, en lo posible a las obligaciones académicas de los alumnos (exámenes, prácticas obligatorias, etc.). La distribución de horas en relación con las ayudas que se especifican en la Base 1 de esta convocatoria, será la siguiente:

Para las ayudas del apartado a), c), d) y e), 25 horas semanales, de 9:00 a 14:00.

Para las ayudas del apartado b), 25 horas semanales, de 9:00 a 14:00 o de 15:00 a 20:00.

Para las ayudas del apartado f), 15 horas semanales, de 10:00 a 13:00 o de 16:00 a 19:00.

5º. Actividades a realizar

Las actividades a realizar serán las propias que lleven a cabo, cada uno de los de-

partamentos donde estén asignados.

6º. Requisitos de participación en la convocatoria

Para solicitar estas ayudas será necesario cumplir los siguientes requisitos:

- Estar matriculado en el curso 99/00 y haberlo estado en cursos anteriores en la Universidad de Huelva, en la titulación que se indica en cada tipo de Ayuda:

- Recursos Informáticos: I.T. de Informática o Diplomado en Informática.

- Curso de Aptitud pedagógica, Biblioteca Central Relaciones Internacionales y CARUH: Cualquier estudio oficial conducente a la obtención de un título con validez en todo el territorio nacional.

No ser beneficiario, a la vez, de ningún otro tipo de beca y/o Ayuda: M.E.C. (excepto los beneficiarios por concepto de tasa o matrícula gratuita exclusivamente), de Ayudas de la Junta de Andalucía, Ayudas propias de la Universidad de Huelva, etc.

No percibir ingreso en concepto de sueldo, salario o retribución alguna de las Administraciones Públicas.

7º. Formalización de solicitudes

Las solicitudes se presentarán en el modelo oficial que se adjunta en el Registro General de la Universidad de Huelva, dirigidas al Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Huelva. En las solicitudes se elegirá por orden de preferencia el tipo de ayuda a la que concurren y podrán recogerse: en las O.I.Es. de cada Campus, en el Vicerrectorado de Estudiantes, Vicerrectorado de Investigación y Tercer Ciclo y en el Registro General de la Universidad (C/ Dr. Cantero Cuadrado, 6).

El plazo de presentación de solicitudes será del 1 al 17 de diciembre, ambos inclusive, y no se admitirá ninguna solicitud fuera de dicho plazo. La solicitud deberá ir acompañada inexcusablemente de la siguiente documentación:

- Documentación exigida

- DNI y NIF del solicitante.

- Justificación documental de los ingresos familiares: fotocopia compulsada de la Declaración del I.R.P.F. correspondiente al ejercicio 98 (presentada en el 99) o cualquier otro documento con suficiente constancia oficial (Pensiones, Pensiones no contributivas, etc.), que acredite la inexistencia de la obligación, por cualquier miembro de la unidad familiar, de presentar declaración por este concepto.

- Extracto original del expediente académico firmado y sellado por las Secretarías de los Centros y justificante de abono del precio de la matrícula del curso 99/00 (fotocopia compulsada).

- Fotocopia de los certificados de cursos, becas, ayudas, contratos, etc., que se aporten formando parte del curriculum que se presenta.

- Declaración jurada de no percibir ingreso alguno de las Administraciones Públicas según se expresa en el punto 6º en su apartado C.

- Declaración jurada de no disfrutar de ninguna otra beca y/o ayuda: Beca del M.E.C., Ayudas de la Junta de Andalucía, Ayudas propias de la Universidad de Huelva, o de renunciar a ella si la hubiera o se obtenga durante el período de disfrute de la Ayuda.

- Declaración Jurada de renunciar a la Ayuda, si durante el período de disfrute de ésta se llega al cómputo máximo de veinticuatro meses en Ayudas propias de la Universidad de Huelva, en años anteriores.

En el supuesto de solicitudes incompletas se requerirá al interesado para que subsane la falta o aporte la documentación preceptiva en el plazo de diez días naturales, transcurridos el cual se le considerará desistido de su petición, previa resolución en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

QUEDAN EXCLUIDOS de la presente convocatoria:

1. Aquellos alumnos que hayan disfrutado de un cómputo máximo de veinticuatro meses en Becas y/o Ayudas propias en la Universidad de Huelva, en años anteriores.

2. Aquellos solicitantes que estén cursando una segunda titulación que no sea la continuación de los estudios superados.

3. Aquellos solicitantes que sean becarios del M.E.C. con cuantía económica durante el curso académico 99/00.

8º. Los beneficiarios de las ayudas dependerán en sus actividades de colaboración del Jefe de la Sección en la que se integren o de los Directores o encargados del área. En todo caso la Comisión General de Becas y Ayudas al Estudiante vigilará especialmente el cumplimiento de las funciones y objetivos de la presente convocatoria, dando lugar a la pérdida de la misma si dicho beneficiario de la ayuda, no cumple con las actividades asignadas.

9º. Comisión de selección

La Comisión General de Becas y Ayudas al Estudiante, que resolverá las ayudas, tendrá la siguiente composición:

Vicerrector de Estudiantes como Presidente de la Comisión.

El Director General de Alumnos o Subdirector de Ayudas al Estudiante.

Dos profesores elegidos en la Junta de Gobierno.

Un representante del P.A.S., elegido en la Junta de Gobierno.

El delegado del C.A.R.U.H. o miembro del CARUH en quien delegue.

La Jefa del Negociado de Becas, como Secretaria, con voz pero sin voto.

CRITERIOS DE CONCESIÓN

La Comisión procederá a examinar la documentación presentada por los aspirantes, valorando en primer lugar la renta familiar y las calificaciones del expediente académico.

En el apartado Curriculum sólo se valorará las actividades desarrolladas en relación con el objeto de la Ayuda.

La Comisión, previamente a la evaluación de los candidatos, establecerá una lista de méritos valorada con todo aquello que pueda ser aplicado en dicho capítulo.

En caso de empate entre solicitantes, éste se resolverá a favor de aquel que mejor expediente académico posea.

Aquellos solicitantes que concurren a las ayudas de Relaciones Internacionales, previamente a la selección, tendrán que realizar un examen oral y escrito en el Instituto de Idiomas, de aquellos idiomas que hayan acreditado su conocimiento.

1. Renta familiar: hasta 3 puntos

Renta per cápita:

Hasta 400.000 ptas.:3 puntos

Desde 400.001 hasta 800.000 ptas:

2 puntos

Desde 800.001 hasta 1.200.000 ptas:

1 punto

2. Expediente académico: hasta 3 puntos

Nota media expediente:

Entre 5,5 y 7 1 punto

Entre 7,01 y 8,5 2 puntos

Desde 8,51 en adelante 3 puntos

La valoración del expediente se realizará empleando la siguiente tabla de puntuaciones:

SUSPENSO/NO PRESENTADO: 2,5

APROBADO: 5,5

NOTABLE: 7,5

SOBRESALIENTE: 9

MATRICULA DE HONOR: 10

3. Curriculum: hasta 3 puntos

Experiencia acreditada en la Universidad

de Huelva (hasta 1,5 puntos).

0,125 Puntos por mes de ayudas propias, contrato administrativo, Representación estudiantil, etc. No valorándose las fracciones inferiores a un mes.

Experiencia acreditada fuera de la Universidad de Huelva (hasta 1 punto).

0,1 Puntos por mes de ayudas, contrato administrativo, etc. No valorándose las fracciones menores a un mes.

Otro méritos: cursos, seminarios etc. (hasta 0,5 puntos)

Hasta 150 horas 0,2 punto

151 horas – 200 horas 0,4 punto

201 horas – en adelante ... 0,5 punto

4. Dominio oral y escrito de la lengua inglesa. Sólo para los solicitantes que concurren a las ayudas de Relaciones Internacionales (hasta 3 puntos)

Bajo 1 punto

Medio 2 puntos

Alto 3 puntos

5. Dominio oral y escrito de la segunda lengua. Sólo para los solicitantes que concurren a las ayudas de Relaciones Internacionales (Francés o Alemán) (hasta 3 puntos)

Bajo 1 punto

Medio 2 puntos

Alto 3 puntos

10°. Procedimiento de adjudicación y revisión

El plazo de la resolución y de notificación de los procedimientos de otorgamiento de las ayudas será de tres meses, teniendo la resolución presunta efectos desestimatorios con arreglo a lo previsto en el art. 43 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

11°. La Comisión resolverá la Convocatoria determinando los beneficiarios de las becas, que serán tantos como ayudas se hayan ofertado. Además, la Comisión establecerá un número de suplentes que serán llamados en caso de producirse una renuncia o inciden-

cia entre los seleccionados en primera instancia. Esta resolución será publicada en el tablón de anuncios del Negociado de Becas C/ Doctor Cantero Cuadrado) y se notificará a los interesados.

12°. Contra la resolución de la Comisión podrá interponerse recurso de alzada ante el Rector en el plazo de 30 días.

13°. Contra la resolución rectoral cabrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.3 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, sin perjuicio del potestativo recurso de reposición, que deberá interpuesto en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

14°. La concesión de estas ayudas no supone ningún tipo de vinculación laboral entre el beneficiario y la Universidad de Huelva.

15°. Justificación de la ayuda concedida

Según el reglamento de Ayudas de la Universidad de Huelva, aprobado en Junta de Gobierno del (30/09/98), y en su artículo 14, los beneficiarios de la ayuda deberán de emitir un informe o memoria antes de finalizar la actividad subvencionada, a fin de acreditar el destino de los fondos concedidos a la finalidad para la que se otorgan.

16°. Cumplimiento de las condiciones de aplicación

El incumplimiento de las condiciones fi-

jadas en las convocatorias dará lugar a la pérdida de la ayuda concedida siguiendo para ello los procedimientos legales establecidos en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre modificada por la ley 4/1999 de 13 de enero.

2.1.5. Convocatoria de Ayudas de Colaborador Social (Aprobada en Junta de Gobierno de 29 de Noviembre de 1999).

Con el objeto de integrar a los alumnos con discapacidad sensorial auditiva en la Universidad de Huelva, del modo más completo posible, y con el fin de lograr una mejor formación técnica, científica y humanística, a la vez que incentivar su participación en actividades extra-académicas, es por lo que se estima convocar una ayuda con el objeto de lograr una mayor INTEGRACIÓN de los alumnos citados en la Universidad de Huelva.

BASES

En virtud de ello se establecen las siguientes bases:

1º El Vicerrectorado de Estudiantes convoca 1 ayuda de colaborador social para apoyar al alumno con discapacidad sensorial auditiva, financiada por la Asociación Protectora de Deficiencias Sensoriales Sordos (A.S.P.R.O.D.E.S.)

2º Dotación de las ayudas

La cuantía de las ayudas será de 35.000 pesetas brutas mensuales. A estas cantidades les será descontado el 2% en concepto de I.R.P.F. Esta ayuda será cargada a la partida presupuestaria 482.02 de la unidad de gasto de la Dirección General de Alumnos.

El pago de las ayudas se efectuará a los beneficiarios por mensualidades completas, contándose la primera de ellas a partir de la incorporación del beneficiario.

3º Duración de las ayudas

La duración de estas ayudas comprende-

rá desde el día siguiente a la resolución de la convocatoria hasta el 31 de julio de 2000, y del 1 al 30 de septiembre del 2000.

4º. Horario

El horario que deberán cumplir todos los seleccionados dependerá de las necesidades de la persona a la que estén asistiendo, ajustándose, en lo posible a las obligaciones académicas de los alumnos (exámenes, prácticas obligatorias, etc.).

5º. Actividades a realizar

Las actividades a realizar por el beneficiario, serán las siguientes:

Asistir regularmente a clases.

Proporcionar al alumno sordo, por escrito, programas, horarios, bibliografía, etc., correspondiente a cada asignatura.

Elaborar apuntes ordenados y con letra de lectura clara y proporcionar al compañero sordo las copias correspondientes.

Realizar, al menos, dos reuniones semanales de dos horas de duración cada una, con el alumno sordo, donde el alumno beneficiario realice tareas de apoyo y aclaración de dudas sobre apuntes y conceptos básicos de las distintas asignaturas.

Actuar de elemento puente sordo-profesor, como portavoz del primero frente a propuestas para mejorar el aprovechamiento de las clases, y viceversa.

Coordinar sus acciones con el Profesor de referencia dentro de el Centro, que podría ser el Tutor de ambos y con otras figuras que pudiesen existir como el Interprete de Lengua de Signos.

Elaborar informe trimestral para la Comisión de Control y Desarrollo del Proyecto, sobre el conjunto de tareas especificadas anteriormente, con la que se debería reunir al menos una vez al trimestre y tantas veces como lo demanden las partes implicadas, es decir, alumno-beneficiario y/o sordo Comisión de Control y Evaluación.

Las funciones del alumno beneficiario abarcaría todo el tiempo diseñado en los ho-

rarios de los alumnos incluyendo aquellas actividades que de obligado cumplimiento se tengan que realizar fuera de este horario.

Por otro lado el alumno sordo tendría las siguientes obligaciones y deberes:

Asistir regularmente a clases.

Asistir a las reuniones semanales fijadas en los deberes del beneficiario para su aprovechamiento.

Ayudar al beneficiario en la realización del informe trimestral recogido en el apartado 7 del párrafo anterior.

Compromiso de aprovechamiento, en la medida de sus posibilidades, de las clases teóricas, prácticas y de las horas de apoyo con el alumno.

6º. Requisitos de participación en la convocatoria

Para solicitar estas ayudas será necesario cumplir los siguientes requisitos:

Estar matriculado en el curso 99/00 en la Universidad de Huelva y en el 1er. curso del turno de tarde de la titulación de Relaciones Laborales.

No ser beneficiario, a la vez, de ningún otro tipo de beca y/o Ayuda: M.E.C. (excepto los beneficiarios por concepto de tasa o matrícula gratuita exclusivamente), de Ayudas de la Junta de Andalucía, Ayudas propias de la Universidad de Huelva, etc.

No percibir ingreso en concepto de sueldo, salario o retribución alguna de las Administraciones Públicas.

7º. Formalización de solicitudes

Las solicitudes se presentarán en el modelo oficial que se adjunta en el Registro General de la Universidad de Huelva, dirigidas al Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Huelva, y podrán recogerse: en las O.I.Es. de cada Campus, en el Vicerrectorado de Estudiantes, y en el Registro General de la Universidad (C/ Dr. Cantero Cuadrado, 6).

El plazo de presentación de solicitudes será del 1 al 17 de diciembre de 1999, ambos

inclusive, y no se admitirá ninguna solicitud fuera de dicho plazo. La solicitud deberá ir acompañada inexcusablemente de la siguiente documentación:

DOCUMENTACIÓN EXIGIDA

DNI y NIF del solicitante.

Justificación documental de los ingresos familiares: fotocopia compulsada de la Declaración del I.R.P.F. correspondiente al ejercicio 98 (presentada en el 99) o cualquier otro documento con suficiente constancia oficial (Pensiones, Pensiones no contributivas, etc.), que acredite la inexistencia de la obligación, por cualquier miembro de la unidad familiar, de presentar declaración por este concepto.

Extracto original del expediente académico firmado y sellado por las Secretarías de los Centros (en su caso copia compulsada de la Tarjeta de Selectividad o certificado de estudios de F.P.) y justificante de abono del precio de la matrícula del curso 99/00 (fotocopia compulsada).

Fotocopia de los certificados de cursos, becas, ayudas, contratos, etc., que se aporten formando parte del curriculum que se presenta.

Declaración jurada de no percibir ingreso alguno de las Administraciones Públicas según se expresa en el punto 6º en su apartado C.

Declaración jurada de no disfrutar de ninguna otra beca y/o ayuda: Beca del M.E.C., Ayudas de la Junta de Andalucía, Ayudas propias de la Universidad de Huelva, o de renunciar a ella si la hubiera o se obtenga durante el período de disfrute de la Ayuda.

Declaración Jurada de renunciar a la Ayuda, si durante el período de disfrute de ésta se llega al cómputo máximo de veinticuatro meses en Ayudas propias de la Universidad de Huelva, en años anteriores.

En el supuesto de solicitudes incompletas se requerirá al interesado para que subsane la falta o aporte la documentación pre-

ceptiva en el plazo de diez días naturales, transcurridos el cual se le considerará desistido de su petición, previa resolución en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

QUEDAN EXCLUIDOS de la presente convocatoria:

- Aquellos alumnos que hayan disfrutado de un cómputo máximo de veinticuatro meses en Becas y/o Ayudas propias en la Universidad de Huelva, en años anteriores.

- Aquellos solicitantes que estén cursando una titulación diferente a la que se indica en esta ayuda.

- Aquellos solicitantes que sean becarios del M.E.C. con cuantía económica durante el curso académico 99/00.

8º. Los beneficiarios de las ayudas dependerán en sus actividades de colaboración del Jefe de la sección en la que se integren o de los directores o encargados del área. En todo caso la Comisión General de Becas y Ayudas al Estudiante vigilará especialmente el cumplimiento de las funciones y objetivos de la presente convocatoria, dando lugar a la pérdida de la misma si dicho beneficiario de la ayuda, no cumple con las actividades asignadas.

COMISIÓN DE SELECCIÓN

9º. La Comisión General de Becas y Ayudas al Estudiante, que resolverá las ayudas, tendrá la siguiente composición:

- Vicerrector como Presidente de la Comisión.
- El Director General de Alumnos.
- Dos profesores elegidos en la Junta de Gobierno.
- Un representante del P.A.S., elegido en la Junta de Gobierno.
- El delegado del C.A.R.U.H. o miembro

del CARUH en quien delegue.

- La Jefa del Negociado de Becas, como Secretaria, con voz pero sin voto.

CRITERIOS DE CONCESIÓN

La Comisión procederá a examinar la documentación presentada por los aspirantes, valorando en primer lugar la renta familiar y las calificaciones del expediente académico.

En el apartado Curriculum sólo se valorará las actividades desarrolladas en relación con el objeto de la Ayuda.

La Comisión, previamente a la evaluación de los candidatos, establecerá una lista de méritos valorada con todo aquello que pueda ser aplicado en dicho capítulo.

En caso de empate entre solicitantes, éste se resolverá a favor de aquel que mejor expediente académico posea.

1. Renta familiar: hasta 3 puntos

Renta per cápita:

Hasta 400.000 ptas.: 3 puntos

Desde 400.001 hasta 800.000 ptas.: 2 puntos

Desde 800.001 hasta 1.200.000 ptas.: 1 punto

2. Expediente académico: hasta 3 puntos

Nota media expediente:

Entre 5,5 y 7: 1 punto

Entre 7,01 y 8,5: 2 puntos

Desde 8,51 en adelante: 3 puntos

La valoración del expediente se realizará empleando la siguiente tabla de puntuaciones:

SUSPENSO/NO PRESENTADO: 2,5

APROBADO: 5,5

NOTABLE: 7,5

SOBRESALIENTE: 9

MATRICULA DE HONOR: 10

3. Curriculum: hasta 3 puntos

Experiencia acreditada en la Universidad de Huelva (hasta 1,5 puntos)

0,125 Puntos por mes de ayudas propias, contrato administrativo, Representación estudiantil, etc. No valorándose las fracciones inferiores a un mes.

Experiencia acreditada fuera de la Universidad de Huelva (hasta 1 punto)

0,1 Puntos por mes de ayudas, contrato administrativo, etc. No valorándose las fracciones menores a un mes.

Otro méritos: cursos, seminarios etc. (hasta 0,5 puntos)

Hasta 150 horas: 0,2 punto

151 horas – 200 horas: 0,4 punto

201 horas – en adelante: 0,5 punto

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y REVISIÓN

10º. El plazo de la resolución y de notificación de los procedimientos de otorgamiento de las ayudas será de tres meses, teniendo la resolución presunta efectos desestimatorios con arreglo a lo previsto en el art. 43 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

11º. La Comisión resolverá la Convocatoria determinando los beneficiarios de las becas, que serán tantos como ayudas se hayan ofertado. Además, la Comisión establecerá un número de suplentes que serán llamados en caso de producirse una renuncia o incidencia entre los seleccionados en primera instancia. Esta resolución será publicada en el tablón de anuncios del Negociado de Becas (C/ Doctor Cantero Cuadrado) y se notificará a los interesados.

12º. Contra la resolución de la Comisión podrá interponerse recurso de alzada ante el Rector en el plazo de 30 días.

13º. Contra la resolución rectoral cabrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.3 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, sin perjuicio del potestativo recurso de reposición, que deberá interpuesto en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución

expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

14º- La concesión de estas ayudas no supone ningún tipo de vinculación laboral entre el beneficiario y la Universidad de Huelva.

JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA CONCEDIDA

15º. Según el reglamento de Ayudas de la Universidad de Huelva, aprobado en Junta de Gobierno del (30/09/98), y en su artículo 14, los beneficiarios de la ayuda deberán de emitir un informe o memoria antes de finalizar la actividad subvencionada, a fin de acreditar el destino de los fondos concedidos a la finalidad para la que se otorgan.

CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE APLICACIÓN

16º. El incumplimiento de las condiciones fijadas en las convocatorias dará lugar a la pérdida de la ayuda concedida siguiendo para ello los procedimientos legales establecidos en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre modificado por la ley 4/1999 de 13 de enero.

2.1.6. Convenios a suscribir por la Universidad de Huelva (aprobados en Junta de Gobierno de 29 de noviembre de 1999)

Adhesión al Convenio de Prácticas de Empresa:

Ayuntamiento de Huelva.

Convenio Marco y Convenio Específico de Colaboración a suscribir entre la Universidad de Huelva y la Universidad de Alma Mater.

Convenio de Colaboración entre la Universidad de Huelva y el Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de Huelva.

Convenio de Investigación entre la Universidad de Huelva y la Fundación para la investigación y la prevención del SIDA en España.

ANEXOS DE PRÁCTICAS DE ALUMNOS

Empresa: Ayuntamiento de Ayamonte
Titulación: Diplomado empresariales
Nº de plazas: 3 **Tiempo:** 1 mes

Titulación: Maestro educación física
Nº de plazas: 1 **Tiempo:** 1 mes

Titulación: Ing. Téc Informática Gestión
Nº de plazas: 2 **Tiempo:** 1 mes

Titulación: Ing.Téc. Informática sistemas físicos
Nº de plazas: 1 **Tiempo:** 1 mes

Titulación: Ldo. Historia
Nº de plazas : 1 **Tiempo:** 1 mes

Titulación : Ldo. Filología Inglesa
Nº de plazas: 1 **Tiempo:** 1 mes

Titulación: Ldo. Derecho
Nº de plazas: 1 **Tiempo:** 1 mes

Titulación: Ing. Téc. Industrial electricidad (centrales y redes)
Nº de plazas: 1 **Tiempo:** 1 mes

Empresa: Seguros la Estrella
Titulación: Ldo. derecho
Nº de plazas: 1 **Tiempo:** 3 meses

Empresa: Teleonuba
Titulación: Experto en técnicas y medios audiovisuales
Nº de plazas: 4 **Tiempo:** 3 meses

Empresa: Ciberestudio S.L
Titulación: Ing Téc Informática de gestión

Nº de plazas: 1 **Tiempo:** 3 meses

Empresa: Gestoría Campos.
Titulación: Diplomado en Empresariales
Nº de plazas: 4 **Tiempo:** 3 meses

Empresa: Asociación Esperanza
Titulación: Dpdo. Trabajo Social
Nº de plazas: 1 **Tiempo:** 3 meses

Empresa: Federación Onubense de Empresarios
Titulación: Dpdo. Relaciones Laborales
Nº de plazas: 3 **Tiempo:** 3 meses

Titulación: Ldo. Empresariales
Nº de plazas: 3 **Tiempo:** 3 meses

Empresa: Flexiplan S.A. E.T.T.
Titulación: Diplomado Relaciones Laborales
Nº de plazas: 4 **Tiempo:** 3 meses

Empresa: Seguros Caser
Titulación: Diplomado Empresariales
Nº de plazas: 1 **Tiempo:** 3 meses

Empresa: Ayuntamiento de la Puebla de Cazalla
Titulación: Ing. Técnica Agrícola
Nº de plazas: 1 **Tiempo:** 3 meses

Empresa: Pindesur S.L
Titulación : Ldo. Derecho
Nº de plazas: 1 **Tiempo:** 3 meses

Empresa: Huelva Enseñanza 95
Titulación: Edo. Psicopedagogía
Nº de plazas: 2
Tiempo: 3 meses, prorrogable por otros 3

Empresa: Ayuntamiento de Puebla de Cazalla (Sevilla)
Titulación: Ing. Técnico Agrícola
Nº de plazas: 1 **Tiempo:** 3 meses

ANEXOS PRÁCTICAS (EGRESADOS)

Empresa: Federación Onubense de Empresarios

Titulación: Ldo. Empresariales

Nº de plazas: 2 **Tiempo:** 3 meses

Empresa: Vicerrectorado de Extensión Universitaria

Titulación: Relaciones Laborales

Nº de plazas: 1 **Tiempo:** 3 meses

Titulación: Licenciado en Historia

Nº de plazas: 1 **Tiempo:** 3 meses

Empresa: Asociación de Antiguos Alumnos Universidad de Huelva.

Titulación: Ldo. Empresariales

Nº de plazas: 1 **Tiempo:** 3 meses

Empresa: Biblioteca Central

Titulación:

Nº de plazas: 1 **Tiempo:** 1 mes

Empresa: Area de Calidad

Titulación:

Nº de plazas: 1 **Tiempo:** 1 mes

ADHESIÓN AL CONVENIO DE PRÁCTICAS DE EMPRESA:

- Seguros la Estrella
- Ciberestudio
- Federación Onubense de Empresarios
- Flexiplan S.A.
- Seguros Caser
- Ayuntamiento de la Puebla de Cazalla
- Pindesur S.L.
- Huelva Enseñanza 95
- Patronato Fundación Juan Ramón Jiménez
- ONO Cableurop
- Entidad Certificadora de Alimentos de España, S.A (ECAL)

- CICEM, "Aguas del Pino", Delegación Provincial de Agricultura y Pesca.

ADHESIÓN AL CONVENIO DE PRÁCTICAS DE EMPRESA PARA EGRESADOS:

- Federación Onubense de Empresarios.
- Asociación de Antiguos Alumnos.

ADHESIÓN DE EMPRESAS E INSTITUCIONES AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN CON LA ESCUELA UNIVERSITARIA DE RELACIONES LABORALES:

- Manuel García Villalba
- Parque Empresarial de Trigueros Molino Viento, S.L.
- Ayuntamiento de Trigueros
- Mingorance Mier y Villalobos Abogados, C.B.
- Ayuntamiento de Almonte

Convenio Marco de Colaboración con la Fundación Valdocco.

Convenio Marco de Colaboración con la Diputación Provincial de Huelva.

Acuerdo Marco de Cooperación entre la Universidad de Huelva y la Unión Provincial de CC.OO. de Huelva.

Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Niebla y la Universidad de Huelva.

2.1.7. Convenios y contratos de investigación a suscribir por la Universidad de Huelva en el Marco de los artículo 11 y 45 de la Ley de Reforma Universitaria (aprobado en Junta de Gobierno de 29 de Noviembre de 1999)

Contrato de investigación a suscribir entre el Prof. D. José Manuel Andújar Márquez y el Ayuntamiento de Cartaya (C.I.T. Litoral Suratlántico).

Contrato de investigación a suscribir entre el Prof. D. Juan Aurelio Pérez Macías y la Delegación Provincial de Cultura de la Junta de Andalucía.

Convenio de investigación a suscribir entre la Autoridad Portuaria de Huelva, la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Huelva y la Universidad de Huelva.

Contrato de investigación suscrito entre el Prof. D. Crispulo Gallegos Montes y el I.N.T.A.

Convenio de investigación suscrito entre el Prof. D. José M^a Feria Toribio y la Consejería de Obras Públicas.

Contrato de investigación suscrito entre la Profa. D^a. Manuela A. De Paz Báñez y el Patronato de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Huelva.

Contrato de investigación suscrito entre el Prof. D. Miguel Rodríguez Piñero Royo y ADECCO.

Contrato de investigación suscrito entre el Prof. D. Carlos Barranco Molina y Fertilberia.

PUESTA EN CONOCIMIENTO DE CONTRATOS SUSCRITOS POR LA UNIVERSIDAD DE HUELVA EN EL MARCO DE LOS ARTÍCULOS 11 Y 45 DE LA LEY DE REFORMA UNIVERSITARIA (JUNTA DE GOBIERNO 29-11-99)

Contrato de investigación suscrito entre el Prof. D. Joaquín Rodríguez Vidal y el Patronato de la Cueva de Nerja.

Contrato de investigación suscrito entre el Prof. D. Joaquín Rodríguez Vidal y el Instituto Tecnológico y Geominero de España.

Contrato de investigación suscrito entre el Prof. D. José Miguel Dávila Martín con el Ayuntamiento de Santa Bárbara de Casa.

Contrato de investigación suscrito entre el Prof. D. José Miguel Dávila Martín y Luis Marquínez, por un importe de 50.000 ptas.

Contrato de investigación suscrito entre el Prof. D. José Miguel Dávila Martín y Luis Marquínez Marquínez, por un importe de 250.000 ptas.

2.1.8. Nombramiento de los miembros de la Comisión Universitaria delegada de la Comisión Interuniversitaria a propuesta de la Consejería de Educación y Ciencia (Delegación Provincial de Huelva) y de la Universidad de Huelva (aprobado en Junta de Gobierno de 29 de Noviembre de 1999).

2.1.9. Designación de D. Carlos Rodríguez Ponce y de D^a M^a del Carmen Serrano Curcho como representantes del sector de estudiantes de la Junta de Gobierno, para participar en el encuentro con estudiantes organizado por la CRUE en el marco del informe Universidad 2000 (aprobado en Junta de Gobierno de 29 de Noviembre de 1999).

2.1.10. Recomendación dirigida por la Junta de Gobierno al Equipo de Gobierno, para que el coste de edición, impresión y distribución entre los miembros del claustro de los programas electorales de los candidatos a Rector de la Universidad de Huelva sean sufragados con cargo a la partida que resulte procedente de los presupuestos de la Universidad de Huelva (aprobado en Junta de Gobierno de 29 de Noviembre de 1999).



Fundación
EL MONTE

Edita
Secretaría General
Universidad de Huelva

Dep. Legal
H-257-99

Imprime
Artes Gráficas Bonanza, s.l.